

***ANÁLISIS GENERAL Y ESPECÍFICO DEL PROYECTO DE
LEY DE DELEGACIÓN DE FACULTADES SOLICITADO
POR EL PODER EJECUTIVO***

***INFORME ELABORADO POR EL GRUPO DE
ECONOMÍA POLÍTICA Y SOCIAL:
GEPS¹***

21 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2026

¹ El informe ha sido elaborado por: Germán Alarco, Jean Paul Benavente, Libertad Casavilca, Edgardo Cruzado, Fernando Cuadros, Óscar Dancourt, José De Echave, Gustavo Guerra García, Catherine Eyzaguirre, Pedro Francke, María Antonieta Gonzales, Stephan Gruber, Sergio Quispe, Manuel Rodríguez Cuadros, Maximiliano Ruiz, Giovanna Vásquez, Alejandra Velásquez y Eduardo Zegarra.

INFORME DEL GRUPO DE ECONOMÍA POLÍTICA Y SOCIAL RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE:

- **PENAL, PROCESAL PENAL, EJECUCIÓN PENAL, SEGURIDAD CIUDADANA, ORDEN INTERNO, RÉGIMEN PENITENCIARIO Y MIGRACIONES**
- **FORTALECIMIENTO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS**
- **LABORAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**
- **SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS, CALIDAD REGULATORIA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.**
- **DESARROLLO PRODUCTIVO, INNOVACIÓN AGRARIA Y RIEGO, RECURSOS HÍDRICOS, INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, PESQUERA, ACUÍCOLA, MINERÍA, TURISMO, HIDROCARBUROS, ELECTRICIDAD, AMBIENTAL, RECURSOS NATURALES E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA INDUSTRIAL**
- **RÉGIMEN TRIBUTARIO, ADUANERO, DE FACILITACIÓN DE COMERCIO E IMPLEMENTACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES**
- **REFORMA ESTRUCTURAL, ORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO Y DEL SERVICIO CIVIL**
- **VIVIENDA Y SANEAMIENTO**

PRESENTACIÓN DEL GRUPO DE ECONOMÍA POLÍTICA Y SOCIAL: GEPS

El **GRUPO DE ECONOMÍA POLÍTICA Y SOCIAL** se ha fundado con el objetivo central de proponer, debatir e influir en el planeamiento estratégico y en las políticas públicas que impulsen un desarrollo productivo inclusivo, sostenible y soberano para el Perú.

Para enfrentar esta tarea, el grupo se propone analizar las evidencias disponibles, formular diagnósticos de los principales problemas económicos, sociales e institucionales del país y desarrollar propuestas concretas, técnicamente viables, social y ambientalmente sostenibles y fiscalmente responsables.

Cuestionamos las ideas que han dominado el debate público durante más de cuatro décadas y que ofrecen como único futuro posible precariedad, inseguridad y mayores desigualdades que nos dividen y nos alejan cada vez más entre nosotros los peruanos. Estas ideas han producido una economía con un tejido productivo incapaz de ofrecer trabajo de calidad para las mayorías y con una muy baja capacidad de generar las capacidades productivas necesarias para insertarnos competitivamente en el mercado global y promover la cohesión social.

En las últimas décadas, se han formulado políticas que han mantenido a un Estado permanentemente débil e imposibilitado de asumir sus funciones más básicas, como la salud, la educación y la seguridad. En el mismo período, se han minimizado la planificación estratégica, la promoción científico-tecnológica y la protección de nuestros ecosistemas para enfrentar las amenazas de la crisis climática. Finalmente, estas políticas nos impiden avanzar en la diversificación productiva, la promoción del empleo y la ocupación digna y la reducción de las elevadas desigualdades en diferentes esferas y regiones. Necesitamos nuevos paradigmas para mejorar las condiciones de vida de los peruanos garantizando la gobernabilidad, el crecimiento económico y la cohesión social.

ÍNDICE

1. Consideraciones Generales y Transversales	5
1.1. Marco constitucional	6
1.2. Alcance del proyecto	6
1.3. Comparación internacional.....	7
1.4. Riesgos institucionales.....	7
2. Análisis Específico de las Materias.....	8
2.1. Penal, procesal penal, ejecución penal, seguridad ciudadana, orden interno, régimen penitenciario y migraciones	8
2.1.1. Materias penal, procesal penal y ejecución penal	8
2.1.2. Seguridad Ciudadana y Orden Interno.....	8
2.1.3. Régimen Penitenciario	9
2.1.4. Migración y Nacionalidad.....	10
2.2. Fortalecimiento de micro y pequeñas empresas	10
2.2.1. Formalización Voluntaria de MYPE y Factoring	10
2.2.2. Ecosistema de Emprendimiento, Innovación y CITE	11
2.2.3. Modernización del Régimen Societario y SACS.....	11
2.3. Laboral y Promoción del Empleo	12
2.3.1. Promoción del Empleo Juvenil	12
2.3.2. Enfoque orientador de la inspección laboral	12
2.3.3. Bonos por productividad sin carácter remunerativo	12
2.3.4. Despido de trabajadores de dirección y confianza	13
2.3.5. Nuevo régimen laboral general.....	13
2.3.6. Modificación del régimen de feriados no laborables	14
2.3.7. Modificaciones en la normativa del empleo público	14
2.4. Simplificación Administrativa, eliminación de barreras burocráticas, calidad regulatoria y transformación digital.....	15
2.4.1. Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad.....	15
2.4.2. Transformación digital y seguridad digital	15
2.4.3. Eliminación de Barreras Burocráticas	16
2.4.4. Calidad regulatoria	16
2.4.5. Derogación de Ley de Creación del Colegio de Artistas.....	17
2.4.6. Derechos de tramitación.....	17
2.5. Desarrollo productivo, innovación agraria y riego, recursos hídricos, infraestructura hidráulica, pesquera, acuícola, minería, turismo, hidrocarburos, electricidad, ambiental, recursos naturales e infraestructura productiva industrial	17
2.5.1. Desarrollo Industrial, Zonificación y Predios Estatales	17
2.5.2. Desarrollo Agrario y Territorios Rurales.....	18
2.5.3. Investigación, Extensión y Mecanización de Datos Agrarios	22
2.5.4. Recursos Hídricos e Infraestructura Hidráulica.....	22
2.5.5. Pesca y Acuicultura	23
2.5.6. Actualización integral de la Normativa Minera.....	23
2.5.7. Hidrocarburos y Petroquímica	24
2.5.8. Electricidad, Energía Renovable y Generación Distribuida e Hidrógeno Verde	26
2.5.9. Eliminación de los Topes a la Tasa de Interés	27
2.5.10. Productos Financieros para Menores y Acceso Privado a Datos de RENIEC	28
2.5.11. Gestión Ambiental y Recursos Naturales.....	28
2.5.12. Asociaciones Público Privadas y Gobernanza de Proinversión	32
2.5.13. Aprobación Automática, Silencio Positivo, Áreas Públicas y Patrimonio Cultural para Infraestructura	32

2.6.	Régimen Tributario, Aduanero, de Facilitación de Comercio e Implementación de Acuerdos Comerciales.....	32
2.6.1.	Regímenes tributarios, Obligaciones Formales y Código Tributario.....	33
2.6.2.	Aduanas y Facilitación del Comercio Exterior.....	34
2.6.3.	Prohibición de Importaciones Producidas con Trabajo Forzoso.....	34
2.6.4.	Indemnizaciones Preestablecidas por Infracciones de Propiedad Intelectual ..	35
2.6.5.	Obras y Servicios por Impuestos.....	35
2.7.	Reforma estructural, organización y modernización del Estado y del servicio civil..	36
2.7.1.	Reforma Estructural del Poder Ejecutivo.....	36
2.7.2.	Sistema de Recursos Humanos, Meritocracia, Idoneidad y Salida voluntaria..	37
2.7.3.	Integridad, Responsabilidad y Seguridad Jurídica del Funcionario de Inversión	37
2.7.4.	Participación Técnica en Procesos sobre APP.....	37
2.7.5.	Presupuesto público con Enfoque Top Down.....	38
2.7.6.	Sistema de Inteligencia y DINI.....	38
2.7.7.	Reestructuración Excepcional de Sedapal	38
2.7.8.	Entrega Directa de Ayuda Humanitaria por INDECI	39
2.8.	Sector vivienda y saneamiento	39
2.8.1.	Factibilidades de servicios condicionales de agua potable y saneamiento para nuevos proyectos.	39
2.8.2.	Régimen registral especial, simplificado y preferente para proyectos de Vivienda de interés social.....	40
2.8.3.	Bono familiar Habitacional y bono de arrendamiento	40
2.8.4.	Creación de un esquema de subsidios cruzados focalizados las tarifas de agua potable y saneamiento.....	41
2.8.5.	Régimen de responsabilidad admirativa para funcionarios de las Empresas Prestadoras de Servicios (EPS)	41
2.8.6.	Modificar la Ley de Acceso Universal al Agua Potable (LAU) con soluciones no convencionales y tarifa social.....	41
2.8.7.	Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).....	42
3.	Conclusiones y Recomendaciones del Grupo de Economía Política y Social.....	42

INFORME DEL GRUPO DE ECONOMÍA POLÍTICA Y SOCIAL RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE:

- ***PENAL, PROCESAL PENAL, EJECUCIÓN PENAL, SEGURIDAD CIUDADANA, ORDEN INTERNO, RÉGIMEN PENITENCIARIO Y MIGRACIONES***
- ***FORTALECIMIENTO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS***
- ***LABORAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO***
- ***SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS, CALIDAD REGULATORIA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.***
- ***DESARROLLO PRODUCTIVO, INNOVACIÓN AGRARIA Y RIEGO, RECURSOS HÍDRICOS, INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, PESQUERA, ACUÍCOLA, MINERÍA, TURISMO, HIDROCARBUROS, ELECTRICIDAD, AMBIENTAL, RECURSOS NATURALES E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA INDUSTRIAL***
- ***RÉGIMEN TRIBUTARIO, ADUANERO, DE FACILITACIÓN DE COMERCIO E IMPLEMENTACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES***
- ***REFORMA ESTRUCTURAL, ORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO Y DEL SERVICIO CIVIL***
- ***VIVIENDA Y SANEAMIENTO***

1. Consideraciones Generales y Transversales

La presidenta de la República, Keiko Fujimori Higuchi, y el Presidente del Consejo de Ministros, Luis Galarreta, han presentado un proyecto de Ley para delegación de facultades con carácter de muy urgente el 28 de agosto del año 2026. Esta solicitud de facultades legislativas presentada por el Poder Ejecutivo al Congreso solicita realizar modificaciones de Ley en 8 universos temáticos que se subdividen en 66 sub temas.

Como se ha planteado la cuestión, la discusión trasciende la conveniencia o inconveniencia de las medidas propuestas. Se trata de determinar hasta dónde puede llegar la delegación de la función legislativa sin desnaturalizar la distribución constitucional de competencias entre el Congreso y el Gobierno. El pedido de delegación de facultades debe ser rechazado, pues no pasa ninguna de las exigencias que la Constitución establece para un proyecto de Ley de delegación. En primer lugar, el proyecto no delimita de forma específica las materias y, en segundo lugar, no sustenta el sentido de urgencia de un pedido con carácter de “muy urgente”. Complementariamente, se debe entender que la Oficialía Mayor del Senado interpreta que cualquier materia que presente la Cámara de Diputados, puede ampliarse o revisarse en el Senado, por lo que existen altísimos riesgos al aprobar delegaciones de facultades.

Una solicitud tan amplia de delegación de facultades equivale a que el Congreso renuncie a su función de legislar y ser caja de resonancia de los problemas más importantes del país. La cuestión de fondo es institucional. El Congreso puede delegar la facultad de legislar; pero no debe delegar su responsabilidad constitucional de determinar qué se legisla. Cuando la habilitación deja de identificar con precisión la materia y comienza a comprender sectores

enteros del ordenamiento jurídico, la delegación corre el riesgo de transformarse en una transferencia general de poder normativo.

Conforme a la Constitución y a los estándares internacionales de la democracia, el Congreso es el órgano llamado ordinariamente a legislar, mientras que la delegación de facultades constituye una excepción que debe estar estrictamente delimitada, justificada y sujeta a control. No puede convertirse en una renuncia del Parlamento a ejercer su función constitucional ni en una autorización abierta para que el Ejecutivo defina, por sí solo, el contenido de políticas públicas fundamentales.

No se trata de impedir que el Ejecutivo gobierne. Se trata de preservar el principio constitucional según el cual, en una democracia representativa, la legislación corresponde ordinariamente al Parlamento y su transferencia al Gobierno constituye una excepción que debe interpretarse y ejercerse restrictivamente

1.1. Marco constitucional

El artículo 104 de la Constitución autoriza al Congreso a delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar mediante decretos legislativos, pero establece varias condiciones esenciales. Entre ellas, fija que la delegación recaiga sobre una materia específica, que se explique el sentido de urgencia y que se otorgue por un plazo determinado.

No se trata, por tanto, de una transferencia general de la potestad legislativa, sino de una habilitación excepcional y delimitada. El Tribunal Constitucional ha establecido que la ley autoritativa debe permitir identificar los límites dentro de los cuales el Ejecutivo puede ejercer la potestad legislativa delegada. También ha advertido sobre el empleo de expresiones excesivamente generales cuando estas no permiten determinar con suficiente precisión el ámbito de la habilitación legislativa. El Tribunal Constitucional ha establecido que la Ley Autoritativa es el parámetro de control del decreto legislativo (Exp.00007-2020-PI, f.j13) y que la materia delegada debe estar determinada con suficiencia para responder qué puede y que no puede hacer el Ejecutivo, atendiendo también a su finalidad (Exp. 00017-2019-AI, ff.jj. 45-50).

El Perú presenta una particularidad relevante. La Constitución exige que el plazo sea determinado, pero no establece un límite temporal máximo. Tampoco utiliza la fórmula colombiana de “precisas facultades extraordinarias”. Su principal garantía material es, precisamente, que la delegación recaiga sobre una “materia específica”. De ahí que esta expresión no pueda convertirse en una mera formalidad.

1.2. Alcance del proyecto

Los 66 pedidos de facultades agrupados en 8 temas no reflejan adecuadamente la dimensión de la autorización solicitada. Varios contienen numerosas submaterias y permiten modificar diferentes regímenes jurídicos.

La delegación abarca materias penales, procesales penales, penitenciarias, policiales, migratorias y de seguridad ciudadana; legislación laboral y sobre pequeñas empresas; agricultura, pesca, minería, hidrocarburos, electricidad, ambiente y recursos naturales; tributación y aduanas; transformación digital, simplificación administrativa, servicio civil, vivienda y saneamiento; así como aspectos de la organización y modernización del Estado.

El problema constitucional no reside necesariamente en que cada una de estas materias pueda ser objeto de delegación. Está en determinar si su acumulación y, especialmente, la amplitud

con que algunas están formuladas, satisfacen realmente la exigencia de constituir una “materia específica”.

La cuestión adquiere particular importancia cuando se solicita autorización para legislar sobre conceptos tan extensos como la “reforma estructural del Estado”, la “modernización del Estado” o el combate contra la delincuencia y los mercados ilícitos. Una finalidad política, por legítima que sea, no equivale necesariamente a una materia legislativa específicamente delimitada.

La práctica reciente muestra, además, una ampliación del plazo. Las principales delegaciones de los últimos años fueron concedidas generalmente por 90 días. El nuevo proyecto solicita 120 días. El plazo, considerado aisladamente, no es desmesurado en términos comparados. Lo relevante es su combinación con la extraordinaria extensión material de la autorización solicitada.

1.3. Comparación internacional

La experiencia comparada confirma que la legislación delegada no es una peculiaridad peruana, pero también muestra la importancia de sus límites. En Colombia, la Constitución permite otorgar al Presidente “precisas facultades extraordinarias” por un máximo de seis meses, exige mayoría absoluta y excluye determinadas materias. En Chile, la autorización debe recaer sobre “materias precisas”, tiene un máximo de un año y está sometida a importantes exclusiones constitucionales y al control de la Contraloría. En Argentina, la regla constitucional es todavía más restrictiva: comienza por prohibir la delegación legislativa y solo admite determinadas excepciones, sujetas a bases y plazos establecidos por el Congreso.

Estos modelos muestran que la delegación legislativa suele estar acompañada de límites materiales, temporales y procedimentales destinados a impedir que se convierta en una transferencia general de la función legislativa. En ese contexto, la ausencia de un plazo máximo en la Constitución peruana refuerza la importancia de exigir una delimitación material rigurosa.

1.4. Riesgos institucionales

Delegar facultades legislativas puede ser necesario para atender situaciones que requieren rapidez, especialización técnica o una acción gubernamental coordinada. Pero la delegación no debe convertirse en un mecanismo ordinario mediante el cual el Congreso transfiera al Ejecutivo la definición de políticas legislativas fundamentales.

Si se eliminara, a través de una reforma constitucional, la posibilidad de que la Cámara de Senadores atropelle las facultades de la Cámara de Diputados, tendría sentido que se examine individualmente cada una de las habilitaciones solicitadas, eliminando las formulaciones genéricas y precisando el contenido de sus propuestas, las leyes, instituciones y aspectos normativos precisos susceptibles de modificación. La existencia de 66 numerales no garantiza por sí misma la especificidad constitucional si dentro de ellos subsisten habilitaciones abiertas. Solo con esas condiciones nuestro grupo sostiene el contenido de este primer reporte que contiene las evaluaciones y recomendaciones para cada uno de los temas formulados por el gobierno que se muestran a continuación. De no ser el caso, la única propuesta viable y democrática es rechazar de plano toda la delegación de facultades solicitadas por el Poder Ejecutivo.

Esta exigencia adquiere una dimensión política adicional cuando el Gobierno no cuenta con mayoría parlamentaria y la oposición posee una representación decisiva en la Cámara de Diputados. La gobernabilidad democrática no consiste únicamente en permitir que el Ejecutivo implemente su programa a la fuerza, sino también en respetar el equilibrio de poderes expresado por el voto popular.

Ese equilibrio exige que las leyes sean objeto de deliberación y negociación en el Congreso, de modo que puedan recoger las propuestas del Ejecutivo, pero también las posiciones del Legislativo y, especialmente, de la oposición democrática.

Otorgar facultades tan amplias como las solicitadas podría significar, en esas circunstancias, desconocer el mandato político expresado en las urnas y excluir a la oposición de la participación institucional que el voto le ha conferido. La oposición no es un obstáculo ajeno a la gobernabilidad: es parte del contrato democrático y tiene el derecho y el deber constitucional de intervenir en la formación de las leyes.

Por ello, una delegación legislativa de alcance general no solo plantearía dudas sobre el cumplimiento del artículo 104 de la Constitución, sino que también podría alterar el equilibrio político que el pueblo ha establecido mediante su voto.

2. Análisis Específico de las Materias

A continuación, se presente el análisis específico de las materias respecto de las cuales el Poder Ejecutivo ha solicitado delegación de facultades.

2.1. Penal, procesal penal, ejecución penal, seguridad ciudadana, orden interno, régimen penitenciario y migraciones

2.1.1. Materias penal, procesal penal y ejecución penal

La delegación de facultades pide modificar toda la estructura del derecho penal peruano. El Poder Ejecutivo ha solicitado facultades para reformar todo el Código Penal, todo el Código Procesal Penal, todo el Código de Ejecución Penal, todo el Código Penal Militar Policial y ocho regímenes de excepciones sobre extorsión, telecomunicaciones, ciberdelito, responsabilidad de personas jurídicas y denuncia digital.

Problemas de la solicitud. No es materia específica. No se establece que artículos quieren modificar y no explican si las leyes pro crimen van a ser derogadas a través de esta solicitud de facultades.

¿Qué se debería hacer?. No es conveniente que se deleguen facultades bajo la redacción actual. En este caso, la reforma normativa debe empezar por la derogatoria de las leyes pro crimen en el Congreso y debe exigirse que se identifiquen los artículos que se quieren modificar. En ningún caso se debe facultar que existan reducciones regresivas en responsabilidad de personas jurídicas y se debe evitar que exista jurisdicción militar sobre delitos civiles o comunes.

2.1.2. Seguridad Ciudadana y Orden Interno

El pedido de facultades legislativas contiene medidas potencialmente relevantes para enfrentar manifestaciones graves de la criminalidad. El problema no reside, por tanto, en la ausencia de asuntos pertinentes, sino en su incorporación dentro de una delegación amplia y

heterogénea que dificulta identificar prioridades, capacidades objetivo y necesidades estrictamente legislativas. El paquete de seguridad contiene doce materias. Su valoración no puede ser uniforme. La política de seguridad no debería limitarse a reaccionar frente al delito consumado. La inteligencia debe transformar hechos en patrones, vínculos, estructuras, capacidades, vulnerabilidades y escenarios. Su finalidad no es adivinar el futuro, sino reducir incertidumbre y aumentar el tiempo de reacción del Estado. La propuesta actual propone declarar a las organizaciones criminales como terroristas y regular su clasificación y registro, fortalecer la intervención de las fuerzas armadas en apoyo a la Policía frente a amenazas y fortalecer el control de uso de armas y materiales de uso civil. También se plantea, modificar las reglas sobre rastreo, geolocalización y el bloqueo de comunicaciones ilícitas, así como autorizar el uso de armas letales y la protección para guardaparques.

Problemas de la solicitud. Desde una perspectiva de seguridad y gobernanza, la pregunta decisiva no es cuántas normas pueden modificarse durante el plazo de delegación, sino qué capacidades estatales deben incrementarse y qué impedimentos jurídicos concretos impiden desarrollarlas con el marco vigente. El análisis distingue entre cuatro planos que suelen confundirse: amenaza criminal, capacidad estatal, habilitación jurídica y ejecución institucional. Una modificación legal puede remover una barrera normativa, pero no sustituye analistas, investigadores, fiscales, peritos, interoperabilidad de bases de datos, infraestructura tecnológica, inteligencia financiera, control penitenciario ni conducción estratégica. En relación a la propuesta de declarar a las organizaciones criminales como terroristas, debe señalarse que cambiar el término no resolverá el problema de la criminalidad. En un país en donde el terruqueo es una forma de discriminación es mejor perseguir cada conducta con los tipos penales existentes. En relación a la propuesta de fortalecer la intervención de las fuerzas armadas en apoyo a la Policía frente a amenazas de seguridad y orden interno debe decirse que la intervención militar no puede sustituir el fortalecimiento de una policía a la que el Estado no ha dotado de recursos, capacidad de inteligencia, tecnología, personal suficiente y entrenamiento oportuno. La propuesta no ha definido las amenazas concretas ni da una idea de cuáles serían las reglas diferenciadas del uso de la fuerza. En relación a la solicitud para modificar las reglas sobre rastreo, geolocalización y bloqueo de comunicaciones ilícitas debe señalarse que es muy peligroso delegar esta materia como está redactada la propuesta. El marco vigente ya permite el acceso de datos de geolocalización en flagrancia sin autorización previa judicial. Ampliar ese régimen sin reforzar el control judicial sería regresivo y expone al Estado peruano a responsabilidad internacional. En relación al uso de armas menos letales, cualquier habilitación debe definir la autoridad y circunstancias de uso, pues armas menos letales no significa inocuas.

¿Qué se debería hacer? La recomendación es no aprobar ni rechazar el paquete de manera indiscriminada. El Congreso debería separar y evaluar con criterios de necesidad, urgencia, capacidad y resultados la delegación vinculada con seguridad, concentrándola en cinco ejes: inteligencia criminal y anticipación; investigación y persecución de organizaciones criminales; extorsión, sicariato y secuestro; comunicaciones ilícitas; y control de armas, explosivos y financiamiento criminal.

2.1.3. Régimen Penitenciario

En relación al régimen penitenciario la solicitud de facultades solicita reformar el sistema penitenciario para fortalecer la seguridad y la reinserción social; regular para permitir un papel excepcional y temporal de las Fuerzas Armadas en acciones de seguridad externa y apoyo operativo al personal penitenciario; fortalecer las intervenciones de reinserción social juvenil y post egreso para adolescentes con conflicto con la Ley Penal; y establecer libertad vigilada posterior para delitos de alta peligrosidad, lesividad y pluriofensivos, creando un registro.

Problemas de la solicitud. En relación al régimen penitenciario, la fórmula del Poder Ejecutivo es muy abierta y debería debatirse por la vía regular. La propuesta no debería limitarse a incrementar el encierro y el control. De otro lado, en relación a la participación de las fuerzas armadas en establecimientos penitenciarios debe decirse que el término apoyo operativo es muy impreciso y que se genera un conflicto de funciones entre las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, que tiene funciones de seguridad interna y orden público. Las Fuerzas Armadas no están preparadas para atender la seguridad ciudadana sino para enfrentar amenazas externas. Finalmente, la propuesta de libertad vigilada posterior no debería aprobarse vía delegación, pues una restricción adicional de libertad después de cumplida la condena puede producir violencia contra la persona liberada y existen riesgos de que se use el mecanismo contra adversarios políticos o ciudadanos incómodos al poder.

¿Qué se debería hacer?. En relación al régimen penitenciario, la fórmula es muy abierta y no debería delegarse en los términos solicitados. Además, cualquier reforma debe asumir que no los cambios no deben limitarse al encierro o control, sino a los temas de seguridad, reinserción, deshacinamiento, salud, agua, alimentación, etc. En relación a la participación de las fuerzas armadas en las cárceles, consideramos que apoyo operativo es muy general y que cualquier reforma debe mantener las funciones de custodia, registro, requisa y contacto con los internos bajo la autoridad civil. En relación a la reinserción social juvenil, si se deriva esta facultad debe evitarse los riesgos de estigmatización y los condicionamientos de los derechos sociales. El objetivo debe ser fortalecer el apoyo post egreso. En relación a la libertad vigilada postpenitenciaria, la solicitud no se debe aprobar y cualquier medida debe ser debatida en especial en relación a la duración máxima, revisión periódica, tratamiento disponible y registro reservado.

2.1.4. Migración y Nacionalidad

La delegación de facultades se orienta a regular el régimen de control y regularidad migratoria y el régimen de nacionalización con el objetivo de promover una migración ordenada, segura y regular.

Problemas de la solicitud. Existen riesgos de expulsiones sumarias, detenciones administrativas abusivas y restricciones en el acceso a los servicios. Se debe salvaguardar el debido proceso y reconocer que para ordenar los flujos migratorios con Venezuela, se requiere canales diplomáticos reestablecidos para contar con una contraparte funcional con la que poder trabajar.

¿Qué se debería hacer?. No se debe delegar en los términos solicitados. Si se va a debatir como Ley ordinaria, se debe prohibir la expulsión colectiva, proteger la unidad familiar, defender el interés superior de los niños, la igualdad en el trato y la no discriminación.

2.2. Fortalecimiento de micro y pequeñas empresas

2.2.1. Formalización Voluntaria de MYPE y Factoring

La solicitud de delegación se orienta a reducir barreras administrativas, simplificar requisitos, ofrecer determinados servicios gratuitos, facilitar el acceso a los beneficios de la formalidad y fortalecer la regulación del factoring.

Problemas de la solicitud. La formalización no se logra, necesariamente, reduciendo los costos de las obligaciones que protegen a los trabajadores, los consumidores, el medio ambiente o la recaudación tributaria. La solicitud no da una idea clara de cómo se va a prevenir el fraude, el sobre-endeudamiento y el lavado de activos.

¿Qué se debería hacer?. No delegar en los términos de la solicitud. Se debe buscar una Ley ordinaria en la que se enfrenten las severas condiciones económicas y crediticias que han sido identificadas por la OCDE que tiene una de las diferencias más grandes de tasas de interés entre emprendedores y empresas medianas y grandes. Cualquier desarrollo legal debe excluir afectaciones negativas a estándares laborales, de seguridad, ambientales y de protección al consumidor.

2.2.2. Ecosistema de Emprendimiento, Innovación y CITE

La solicitud de delegación propone crear instrumentos de capital semilla, garantías y crédito; reformar la red CITE; y habilitar transferencias financieras de gobiernos regionales y locales a CITE y a PROINNOVATE.

Problemas de la solicitud. Las fórmulas utilizadas por el gobierno no explican el costo fiscal, los problemas de gobernanza o el riesgo crediticio. La propuesta mezcla normas de financiamiento con temas de transferencias intergubernamentales con obligaciones impuestas a los gobiernos subnacionales que pueden vulnerar su autonomía de gestión presupuestal.

¿Qué se debería hacer?. No aprobar la delegación en los términos solicitados. La reorientación de la reforma debe ir por el lado de ampliar las funciones del Banco de la Nación y del Agrobanco, para que ambas entidades funcionen como bancos con todas las funciones y operaciones de los bancos públicos de otros países siguiendo las mejores prácticas internacionales.

2.2.3. Modernización del Régimen Societario y SACS

La solicitud de facultades para legislar se orienta a modernizar y flexibilizar el régimen legal societario a través de modificar el Decreto Legislativo 1409 (Sociedad de Acciones Cerrada Simplificada: SACS).

Problemas de la solicitud. La expresión “régimen legal societario” es más amplia que el Decreto legislativo 1409 por lo que la solicitud no pasa el examen de especificidad. Tampoco está claro como se van a contener los riesgos de fraude, evasión, simulación laboral o creación de empresas de fachado.

¿Qué se debería hacer?. No delegar en los términos solicitados por el Poder Ejecutivo. Se debe discutir en una ley ordinaria los artículos concretos que se quieren mejorar y contar con artículos que prevengan de todos los riesgos asociados.

2.3. Laboral y Promoción del Empleo

2.3.1. Promoción del Empleo Juvenil

De una lectura sistemática del proyecto de ley y su exposición de motivos, se desprende que el gobierno propone dictar medidas, entre otros, en relación a los mecanismos de contratación laboral y régimen de beneficios laborales de la población juvenil, dada la supuesta existencia de sobre costos laborales.

Problema de la solicitud. El diagnóstico del gobierno parte del sesgo ideológico de responsabilizar a los trabajadores por "falta de capacidades" o "sobre costos". Oculta la causa estructural del problema: la insuficiencia de la demanda laboral efectiva en una matriz productiva no industrializada. De esta manera, se insistiría en recortar derechos laborales y mecanismos de protección contra el despido arbitrario (como sucedió en el 2014 con la derogada Ley 30288, conocida popularmente como la "ley Pulpín"), como un supuesto incentivo a la generación de empleo formal, a pesar del fracaso de dicho enfoque en los últimos 36 años, según la evidencia empírica.

¿Qué se debería hacer? Rechazar la delegación solicitada de facultades para legislar. Se debería trabajar una ley de incentivos a la contratación formal de jóvenes sin recorte de derechos laborales, condicionada a la estabilidad, la cual implicaría establecer un subsidio temporal a los aportes a la seguridad social en salud y pensiones, para incentivar la contratación formal y estable de jóvenes en micro y pequeñas empresas, con énfasis en las mujeres. Adicionalmente, se debería crear el Sistema Nacional de Cuidados (cunas e infraestructura pública), que libere mano de obra femenina y genere empleo público directo.

2.3.2. Enfoque orientador de la inspección laboral

El gobierno plantea modificar la Ley 28806, Ley general de inspección del trabajo, para que la SUNAFIL siga un enfoque preventivo, orientador, promotor y de asistencia técnica; y fiscalice a las microempresas ubicadas en las regiones en coordinación con los gobiernos regionales.

Problema de la solicitud. Podría implicar descuidar el rol central de la SUNAFIL, que es la fiscalización del cumplimiento de la normativa laboral, sobre todo en un contexto de escasez presupuestal. En ello ahondaría la extensión de la subsanación previa de ciertas infracciones laborales a medianas y grandes empresas, ya que eliminaría el efecto disuasivo de las multas, y haría que las empresas asuman las faltas como una notificación sin costo importante.

¿Qué se debería hacer? Rechazar la delegación solicitada de facultades para legislar. Se debería otorgar, vía ley, más competencias (como la facultad de incorporar directamente en planilla a los trabajadores encontrados fuera de ella, declarar como estables a aquellos con contratos temporales desnaturalizados y fiscalizar directamente a las microempresas de regiones) y duplicar el presupuesto (para duplicar el personal que integra el proceso inspectivo) a la SUNAFIL, con el fin que pueda ampliar su cobertura y mejorar su efectividad.

2.3.3. Bonos por productividad sin carácter remunerativo

El gobierno propone establecer un marco regulatorio para promover los bonos por productividad, así como otros incentivos por desempeño, quitándoles el carácter remunerativo.

Problema con la solicitud. La propuesta implicaría que los referidos mecanismos de pago dejen de ser considerados como base de cálculo para los beneficios laborales (CTS, gratificaciones, vacaciones, asignación familiar, etc.), así como para los aportes a la seguridad social en salud y pensiones (desfinanciando a EsSalud y recortando las pensiones). De esta manera, las empresas no necesariamente recortan la remuneración base actual, sino que congelan la línea de carrera remunerativa, pagando futuros aumentos o ascensos mediante bonos sin carácter remunerativo.

¿Qué se debería hacer? Rechazar la delegación solicitada de facultades para legislar. Los ingresos de los trabajadores deben mantener su carácter remunerativo para que no vean recortados sus derechos laborales ni su protección en salud y pensiones. En todo caso, cualquier modificación normativa al respecto, debería ser parte de una reforma laboral integral, a través de una nueva ley general de trabajo, que debe ser aprobada por el Congreso, previo pase por el Consejo Nacional de Trabajo.

Si el gobierno realmente quiere mejorar los ingresos de los trabajadores, debe cumplir inmediatamente su promesa de incrementar la remuneración mínima a S/ 1300, además de institucionalizar, vía el Consejo Nacional de Trabajo, un mecanismo técnico de actualización anual de la remuneración mínima en función de la inflación y la productividad laboral.

2.3.4. Despido de trabajadores de dirección y confianza

El gobierno plantea precisar el tratamiento de las indemnizaciones por despido para trabajadores de dirección y confianza.

Problema con la solicitud. Podría implicar limitar la protección contra el despido por pérdida de confianza correspondiente a los trabajadores de dirección y confianza, lo que resultaría especialmente perjudicial, si tomamos en cuenta la arbitrariedad con que se vienen asignando las referidas categorías ocupacionales en el sector privado, pudiendo afectar a trabajadores que en realidad no cumplen dicho tipo de función. Asimismo, no es una de las problemáticas laborales prioritarias en este contexto.

¿Qué se debería hacer? Rechazar la delegación solicitada de facultades para legislar. El cambio en la regulación del despido del personal de dirección y confianza debería ser parte de una reforma laboral integral, a través de una nueva ley general de trabajo, que debe ser aprobada por el Congreso, previo pase por el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.

2.3.5. Nuevo régimen laboral general

El proyecto normativo plantea habilitar al gobierno a crear un nuevo y único régimen laboral general, donde se establezca un acceso progresivo a los derechos laborales (CTS, gratificaciones, vacaciones, jornada, horas extras, seguridad social, utilidades, etc.) en función de un criterio económico, que sería el nivel remunerativo de los trabajadores; y se flexibilice la protección contra el despido.

Problemas de la solicitud. Los trabajadores con remuneraciones más elevadas accederían a una mayor proporción de los beneficios laborales que aquellos con niveles remunerativos bajos, lo cual resulta claramente regresivo. En la práctica, la propuesta implicaría recortar los actuales derechos laborales correspondientes a los trabajadores de ingresos bajos y medios en la mediana y gran empresa, es decir, una especie de extensión de los regímenes laborales especiales de la micro y pequeña empresa (que no han contribuido a la formalización) a segmentos de mayores dimensiones.

La propuesta también podría implicar flexibilizar los despidos por causas objetivas, así como la aplicación de la normativa sobre beneficios laborales, desequilibrando aún más el poder de negociación en favor de los empleadores y generando mayor precariedad laboral, en un contexto de altísima contratación temporal (72%) y escasa sindicalización (5%) en el sector privado formal.

¿Qué se debería hacer? Rechazar la delegación solicitada de facultades para legislar. Se requiere, en el marco de un proceso de diversificación productiva, una reforma laboral integral que promueva el empleo formal, estable, productivo, bien remunerado y con un ejercicio pleno de la sindicalización y negociación colectiva (sobre todo supraempresarial), a través de una nueva Ley General de Trabajo, que debe ser aprobada por el Congreso, previo pase por el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.

2.3.6. Modificación del régimen de feriados no laborables

El gobierno propone modificar la normativa de feriados no laborables con el fin de optimizar su uso.

Problemas de la solicitud. Tal como está redactada la propuesta, se podría reducir la cantidad de feriados no laborables bajo un supuesto criterio de racionalización. Lo que en realidad se buscaría con esta medida es evitar el triple pago remunerativo que se genera cuando un trabajador labora en día feriado y no goza de descanso compensatorio, considerando que la gran mayoría de los trabajadores formales privados forman parte de los sectores comercio y servicios, donde se suele trabajar los feriados. Ello reduciría el ingreso efectivo de los trabajadores de menores remuneraciones. Cabe agregar que es falso que Perú sea el país con mayor cantidad de feriados no laborables en Latinoamérica o con más días de vacaciones (considerando los días hábiles).

¿Qué se debería hacer? Rechazar la delegación solicitada de facultades para legislar. El cambio en la regulación de los feriados no laborables debería ser parte de una reforma laboral integral, a través de una nueva ley general de trabajo, que debe ser aprobada por el Congreso, previo pase por el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.

2.3.7. Modificaciones en la normativa del empleo público

El gobierno plantea tener la habilitación para ofrecer incentivos económicos para la salida “voluntaria” de trabajadores públicos; así como modificar los requisitos de idoneidad para el acceso y ejercicio de la función pública, y la normativa del servicio civil, en general.

Problemas con la solicitud. La propuesta muestra una clara intención de reducir el tamaño del Estado peruano, el cual ya resulta bastante pequeño si lo comparamos con el estándar de los países desarrollados; así como de flexibilizar los requisitos de idoneidad para el acceso y ejercicio de la función pública, especialmente de funcionarios, directivos y personal de confianza, desconociendo la existencia de la ley 30057, de reforma del servicio civil. Además, la desvinculación incentivada genera un problema de selección adversa, al promover la fuga de los cuadros técnicos más capacitados y competitivos.

¿Qué se debería hacer? Rechazar la delegación solicitada de facultades para legislar. Se necesita implementar la reforma del servicio civil normada por la Ley 30057, asignando el presupuesto necesario y acelerando el tránsito de los trabajadores públicos, para comenzar a mejorar las condiciones laborales en el Estado y la calidad de los servicios públicos.

2.4. Simplificación Administrativa, eliminación de barreras burocráticas, calidad regulatoria y transformación digital.

2.4.1. Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad

El gobierno solicitó facultades para modificar el marco normativo en materia de procedimientos administrativos regulados en normativa de carácter general, así como dictar medidas de simplificación administrativa y mejora de prestación de servicios por las entidades públicas, a fin de optimizarlos y reducir cargas administrativas; optimizar el régimen de estandarización de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, así como sus requisitos; fortalecer los mecanismos de atención al ciudadano para el mejor desarrollo de las actividades económicas y el adecuado ejercicio del derecho de defensa de los administrados

Problemas de la Solicitud. El objetivo de simplificación administrativa es plausible y tiene décadas en que se viene implantando. Sin embargo, puede incorporar una desregulación generalizada encubierta que puede afectar por falta de autorización, supervisión, fiscalización, entre otras actividades antes reguladas que beneficiarían a los ciudadanos en general o a los usuarios finales de esos bienes y servicios que son proporcionados por terceros y el propio Estado.

¿Qué se debería hacer?. Se debe precisar el contenido más detallado y de esas propuestas de modificaciones. Por el momento se sugiere no delegar facultades en esta materia. Se vale simplificar procedimientos para facilitarlos, pero no desregular de forma tal que se afecta a los consumidores, trabajadores, al medio ambiente, a los proveedores y a la sociedad afectando el bienestar general para beneficiar a unos pocos.

2.4.2. Transformación digital y seguridad digital

El Poder Ejecutivo propone legislar en materia de transformación digital, seguridad digital en el sector público y privado, así como en la digitalización de las actividades y servicios del Estado, y entornos regulatorios de prueba, con el fin de incorporar soluciones innovadoras basadas en tecnologías digitales, y promover el desarrollo, implementación y mantenimiento de plataformas e infraestructuras públicas digitales, interoperables y escalables fomentando la gestión documental digital, el uso de credenciales digitales y firmas electrónicas.

Problemas en la solicitud. Esta es una materia sobre la cual se ha venido legislando en los últimos años, incluyendo lo relativo a la inteligencia artificial (IA). Sobre esta última se ha replicado en el Perú el marco regulatorio establecido por la Unión Europea; lo cual es positivo. Sin embargo, lo establecido no tiene como contrapartida una institución sólida y capaz para atender los retos de estas nuevas tecnologías.

¿Qué se debería hacer?. No se prevé impactos negativos en lo señalado, por lo que se puede delegar facultades extraordinarias, incluyendo las siguientes observaciones. Se sugiere se incluyan artículos para rediseñar y fortalecer la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD) de la PCM apartándola de temas triviales como la homogenización de las páginas web de los sectores administrativos e instituciones públicas que tienen propósitos muy diferenciados y que en lugar de facilitar el contacto con los ciudadanos lo complejiza. Por ejemplo, el formato de la página Web del INEI o CEPLAN no tendría que ser similar a la de un ministerio cualquiera. Asimismo, que en el marco de estas normas se apliquen las mejores prácticas internacionales,

incluidas las recomendaciones de Naciones Unidas y otras organizaciones públicas globales; no la perspectiva del sector privado.

2.4.3. Eliminación de Barreras Burocráticas

El gobierno solicita facultades para legislar en orden de fortalecer el marco normativo en materia de identificación y eliminación de barreras burocráticas, para: -i) Modificar la definición de "Barreras Burocráticas", a fin de incluir a aquellas impuestas por las entidades de la Administración Pública en el caso de los servicios prestados en exclusividad. -ii) Modificar el régimen de las medidas cautelares para darles mayor efectividad a las mismas. -iii). Modificar el régimen de los mandatos contenidos en las resoluciones que ponen fin al procedimiento, a fin de que los mismos sean efectivamente cumplidos.

Problemas en la solicitud. Desafortunadamente el fortalecimiento del marco normativo de la comisión de Barreras Burocráticas de Indecopi ha sido mayoritariamente negativo. A lo largo de los años a dominado una visión desreguladora extrema basada en argumentos de tipo formal, sin ir al fondo y sin la especialización requerida para el análisis de los temas. Lo anterior ha tenido impactos negativos sobre los ciudadanos y claramente en beneficio del sector empresarial. Hay muchos ejemplos recientes: retroceso en la norma sobre tercerización, reducción de requerimientos de estacionamientos en nuevos edificios contra las municipalidades (...) Asimismo, extender atribuciones a procedimientos exclusivos de la administración pública es extremadamente peligroso para los ciudadanos.

¿Qué se debería hacer?. Se sugiere que de ninguna forma se otorguen facultades legislativas sobre este tema. También se recomienda eliminar esta función de Barreras Regulatorias de Indecopi. Asimismo, crear una institución en la PCM que vea estos temas con una estructura de gobierno más balanceada que incorpore prioritariamente los intereses de los ciudadanos (Consejos Ciudadanos), técnicos especializados por tema asociados al sector administrativo correspondiente). De ninguna forma incluir las "barreras" exclusivas de la Administración Pública", ya que estas se han establecido buscando incrementar el bienestar de la sociedad. El proponer esto en términos generales puede ser muy peligroso para la Sociedad.

2.4.4. Calidad regulatoria

Se solicita delegar facultades para modificar el marco normativo aplicable a la mejora de la calidad regulatoria a fin de consolidar la aplicación de los instrumentos de calidad regulatoria en el Poder Ejecutivo.

Problemas en la solicitud. Establecer criterios para generar una mejora en la calidad regulatoria es un objetivo plausible. Sin embargo, el *quid* del asunto es establecer claramente de lo que se trata. Pueden surgir problemas cuando se incorporan criterios de evaluación economicistas, ignorando, por ejemplo, la evaluación económica-social de proyectos, entre otros elementos.

¿Qué se debería hacer?. Se sugiere no otorgar facultades legislativas por lo delicado del tema; a menos que se detalle y formalice su contenido. Este tema requiere desarrollarse con la intervención de las facultades y los centros de investigación de las universidades públicos y privados que puedan establecer criterios técnicos, económicos, sociales y políticos que sean útiles para la evaluación de políticas y proyectos. De ninguna forma deben ser resultado de una mirada parcial o sesgada de un sector administrativo en particular. Por ejemplo, la presencia del Minam, Midis, MinMujer, Minagri, entre otros es también esencial. De ninguna forma estos criterios deben dejarse exclusivamente a MEF con una visión economicista.

2.4.5. Derogación de Ley de Creación del Colegio de Artistas

Proyecto de Ley de delegación propone derogar la Ley N.º 32645, Ley que crea el Colegio Profesional de Artistas del Perú (CPAP), y dictar las disposiciones complementarias y transitorias necesarias para regular los efectos derivados de su derogación, en particular respecto de la comisión organizadora constituida para su implementación, el cierre de sus actuaciones y la entrega y custodia de la documentación generada.

Problemas en la solicitud. Es una aberración solicitar carrera universitaria formal a los artistas, ya que necesariamente no la tienen. Asimismo, la ley se estableció con nombre propio para extrapolarla a otros colegios profesionales.

¿Qué se debería hacer?. Se sugiere otorgar la autorización a esta futura propuesta legislativa.

2.4.6. Derechos de tramitación

Poder Ejecutivo solicita delegación para fortalecer el régimen aplicable a los derechos de tramitación de las entidades públicas, a fin de promover su adecuada determinación conforme a la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, establecer mecanismos para su adecuación oportuna y asegurar que su cobro se efectúe únicamente cuando se cumplan las condiciones previstas en la normativa aplicable.

Problemas con la solicitud. No queda claro en que consiste en manera precisa el fortalecer el régimen aplicable a los derechos de tramitación de las entidades públicas ya que puede afectar los ingresos de la Administración Pública. Por otra parte, se podría impactar negativamente en los ingresos de los organismos reguladores sectoriales (Ositran, Osiptel, Osinergmin, Sunass...) que establecen contraprestaciones a las empresas reguladas en función a sus ingresos brutos u otras variables. Si se cambiara a simplemente costos se afectaría sus finanzas, estabilidad y capacidades regulatorios en desmedro de velar por los intereses de los ciudadanos o usuarios finales.

¿Qué se debería hacer?. Se sugiere no otorgar facultades legislativas, a menos que se detalle y formalice su contenido. Asimismo, las normas actuales establecen que los derechos de tramitación se establecen de acuerdo a costos.

2.5. Desarrollo productivo, innovación agraria y riego, recursos hídricos, infraestructura hidráulica, pesquera, acuícola, minería, turismo, hidrocarburos, electricidad, ambiental, recursos naturales e infraestructura productiva industrial

En esta sección se han analizado 13 de los 19 sub temas. Se han seleccionados los 13 sub temas que se consideran que generan más riesgos para los intereses de la mayoría de sectores de la sociedad peruana.

2.5.1. Desarrollo Industrial, Zonificación y Predios Estatales

El gobierno ha solicitado facultades para legislar en materia de desarrollo industrial, infraestructura productiva industrial, desarrollo tecnológico, modernización tecnológica, innovación y articulación productiva, con la finalidad de dictar normas para la habilitación urbana, zonificación y acceso a servicios básicos en materia de infraestructura productiva

industrial; así como, para la venta o el otorgamiento de otros derechos reales de predios de propiedad estatal y la reinversión para fines industriales.

Problemas de la solicitud. No se conoce en absoluto el rumbo de las propuestas señaladas salvo lo relativo a la venta o el otorgamiento de derechos reales de los predios de propiedad estatal. Este es un tema que requiere una discusión amplia donde hay diversas propuestas en juego. Se sugiere no otorgar las facultades extraordinarias. La solicitud puede impactar en la Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía local y el medio ambiente.

¿Qué se debería hacer?: No delegar como se ha solicitado. Las mejores prácticas internacionales propuestas por el profesor de Harvard, D. Rodrik, sugieren otorgar ciertos apoyos y facilidades a cambio de programas con resultados específicos, en forma simultánea a través del tiempo. Nunca apoyos sin contrapartes privadas claras y transparentes. Por otra parte, estas medidas deben orientarse a la diversificación productiva nacional, a la par a reducir la elevada heterogeneidad estructural y avanzando en la transición ecológica del país conforme a lo que recomienda Naciones Unidas a través de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

2.5.2. Desarrollo Agrario y Territorios Rurales

En el acápite e, el numeral 2, se propone delegar facultades en nueve puntos, que analizamos uno por uno a continuación:

2.5.2.1. Sanidad agraria, inocuidad agroalimentaria, semillas y formación agro sanitaria

La solicitud de facultades es genérica con el objetivo supuesto de fortalecer la vigilancia, trazabilidad, certificación y respuesta a plagas, enfermedades y riesgos sanitarios, cambiando las normas orientadoras del SENASA, las normas de promoción de la producción orgánica o ecológica (Ley 29196), la Ley General de Semillas (Ley 27262, modificada por el Decreto Legislativo 1080) y la legislación de inocuidad de los alimentos (Decreto Legislativo 1062).

Problemas de la solicitud. Las medidas propuestas continúan respondiendo de manera predominante a los intereses de la gran agroexportación. Se insiste en fomentar el consumo de semillas certificadas, ignorando que las semillas nativas representan la alternativa más accesible, viable y adaptada para los agricultores familiares. Lejos de democratizar el agro, esta política configura un mercado diseñado a la medida de la industria semillera empresarial, lo que deja a la agricultura familiar relegada a la autoproducción y al intercambio informal de semillas por falta de políticas públicas que garanticen una distribución accesible —situación advertida por la OCDE en su informe Políticas para el futuro de la agricultura y la alimentación en el Perú, donde señala la persistente brecha de acceso a insumos de calidad, tecnología y mercados formales que afecta a los pequeños productores frente al sector agroexportador—. Esta omisión resulta especialmente crítica frente a la importancia de los recursos autóctonos: el propio informe revela un dato numérico contundente al señalar que el 65% de la agricultura nacional en el Perú depende directamente de recursos genéticos autóctonos (semillas nativas), destacando además que el país es centro de origen de cultivos clave y alberga más de 4,500 variedades de papa. Asimismo, se piden competencias para abrir para los transgénicos y las plantaciones forestales que atentan contra los derechos de las comunidades y la gastronomía

¿Qué se debería hacer?: Por estas razones, no se debería aprobar la delegación de facultades en materia agraria. El Poder Ejecutivo debe sustentar específicamente y detalladamente los cambios que considera necesarios, excluyendo de manera explícita permitir el ingreso de transgénicos.

2.5.2.2. Tierras de Uso Agrícola y de Pastoreo

Modificar el marco normativo en tierras de uso agrícola y de pastoreo, así como las normas asociadas a los servicios de capacitación y asistencia técnica y la extensión agraria. La solicitud manifiesta que se enfocará en el desarrollo de los sistemas ganaderos extensivos facilitando su intervención en las superficies no agrícolas.

Problemas de la solicitud. La propuesta omite la asimetría impuesta por la industria láctea — donde una sola empresa agroindustrial, Gloria S.A., controla de manera dominante entre el 75% y el 80% del mercado nacional de leche industrializada, distorsión advertida en los análisis de competencia del sector agrario de la OCDE—, cuyos precios por debajo de los costos han sumido al sector en una crisis estructural que contrae sensiblemente la producción de la ganadería familiar. Como lo recomienda en informe de manera prioritaria se debe ampliar los servicios de extensión técnica en buenas prácticas de pastoreo y gestión integral de rebaños, respaldados por una mayor inversión en formación de competencias directamente en las unidades productivas. De forma complementaria, plantea establecer incentivos económicos directos para recompensar a los ganaderos que implementen medidas orientadas a la práctica de una ganadería sostenible.

¿Qué se debería hacer?. No se debe aprobar la delegación de facultades en esta materia, resaltando que la propuesta de legislar en materia de recursos naturales, suelos y resiliencia climática es requerido para la conservación, recuperación y manejo sostenible de tierras de pasturas suelos frente al cambio climático en la pequeña agricultura familiar y los pastores, en particular en la puna, pero no como un camino para la expropiación de sus recursos naturales.

2.5.2.3. Recursos forestales y de fauna silvestre.

La exposición de motivos explicita que el objetivo es “impulsar medidas de prevención de los incendios forestales que comprenden acciones de sensibilización, alternativas a la quema, monitoreo y vigilancia integral, alerta temprana, fortalecimiento de brigadas locales, recuperación de áreas afectadas y quemadas controladas”; sin embargo, se pide modificar más de doce materias que no tienen relación directa con los incendios forestales.

Problemas de la solicitud. Se solicitan facultades para modificar la Ley forestal y Fauna silvestre (Ley 29763) para facilitar la explotación de los bosques sin regulación y retirando la condicionalidad de una actividad definida como principal. Sobre la misma legislación forestal, ajustada luego del Baguazo, se solicita que el Ejecutivo pueda modificar el sistema de asignación de derechos y el marco jurídico de respaldo para el aprovechamiento y la venta de recursos .. “que los empresarios forestales cuenten con un mecanismo que acredite su debida diligencia con los compradores”. Además, se solicita que el Ejecutivo pueda legislar para establecer que los títulos habilitantes tengan aprobación automática bajo el mandato del gobierno que formalizará por su buena conducta, tanto para tierras de comunidades como en tierras de dominio público.

¿Qué se debería hacer?. No se debe aprobar la delegación de facultades. El congreso debe protestar porque bajo una materia central que son los altos riesgos por incendios forestales, mucho más relevantes frente a la emergencia por el Fenómeno de “El Niño” y las sequías en las zonas andinas y en la ceja de selva, se pretende incluir medidas para facilitar la expropiación de tierras de las comunidades y el Estado, buscando formalizar empresas que han deforestado los bosques y ahora argumentan nuevas inversiones para plantaciones.

2.5.2.4. Asociatividad Empresarial Agraria, Cooperativas y Organizaciones Agrarias

El gobierno solicita facultades para legislar en orden de promover la asociatividad empresarial y promover el modelo de cooperativas en perjuicio del rol de las comunidades campesinas e indígenas.

Problemas de la solicitud. La propuesta insiste en poner todo el foco en las cooperativas como el único modelo asociativo válido, bajo el argumento de que generan economías de escala. Sin embargo, hay que precisar que este modelo hoy responde casi exclusivamente a dos cadenas: café y cacao, que tienen mayor dinamismo económico y colocan su producción en nichos fuera del país. Con esta mirada se deja fuera y no se reconoce el rol de las comunidades campesinas e indígenas, que son precisamente las que gestionan la mayor parte del territorio a nivel nacional y tienen un potencial económico enorme que podría impulsarse.

¿Qué se debería hacer?. No se debe aprobar la delegación de facultades. Cualquier Ley que afecte a las comunidades campesinas e indígenas debe debatirse por la vía ordinaria en el Congreso con el máximo escrutinio público.

2.5.2.5. Créditos, Garantías y Seguros como Instrumentos de Financiamiento.

El gobierno solicita facultades para regular el marco legal de créditos, garantías y seguros como instrumentos financieros.

Problemas de la solicitud. La solicitud de facultades está orientada a reforzar a las empresas aseguradoras del sector privado frente a la gestión del riesgo que asumen los productores agropecuarios. Actualmente, la compensación que pagan es irrisoria frente a las pérdidas reales que dejan las heladas, sequías o inundaciones, sin contar el laberinto de trabas burocráticas que hacen casi imposible que se logre cobrar los seguros. Además, con el cambio en la gestión del fondo AGROPERÚ, los costos del crédito los va a terminar asumiendo el propio agricultor, lo que significa un paso más hacia la desaparición de AGROBANCO como banca de fomento para el campo. Lo más grave es que no se ataca el problema de fondo del financiamiento. El informe de la OCDE para el Perú lo deja bastante claro: el cuello de botella no está en que los bancos rechacen los créditos, pues casi el 95% de los que postulan consiguen el préstamo. El problema real está antes: la inmensa mayoría de la agricultura familiar ni siquiera puede soñar con pedirlo porque no tiene garantías reales. Como advierte la propia OCDE, solo el 26% de los productores cuenta con títulos de propiedad formales sobre sus tierras. Sin títulos ni derechos seguros, la política actual simplemente deja fuera del crédito formal a la gran mayoría de agricultores.

¿Qué se debería hacer?. No se debe aprobar la delegación de facultades. EL Congreso debería debatir como ampliar las funciones del AGROBANCO para que se convierta en un real Banco Agrario, siguiendo las mejores prácticas internacionales.

2.5.2.6. Compras estatales a la agricultura familiar.

El gobierno ha solicitado legislar en materia de compras estatales para beneficiar a la agricultura familiar.

Problemas de la solicitud. La propuesta es declarativa y sobre ese marco resulta muy poco probable avanzar cuando se tiene un mercado completamente saturado por intermediarios con mayor músculo financiero, frente a productores que enfrentan serias dificultades para cumplir con los estándares de calidad que exige el Estado. De hecho, el informe de la OCDE sí describe un mercado nacional donde los intermediarios ejercen una dominancia casi absoluta sobre el

pequeño productor, dejándolo en total desventaja frente a las compras públicas. No se puede plantear un mercado de compras estatales para la agricultura familiar sin una política real de promoción para el sector, algo que brilla por su ausencia en este pedido de facultades. La propia OCDE advierte con crudeza que "los programas y las intervenciones liderados por el MIDAGRI... han demostrado tener una capacidad limitada para transformar el sector o mejorar los medios de subsistencia de los agricultores familiares", señalando además que la gran mayoría de estos programas estatales solo logran llegar, como máximo, al 15% del total de productores que podrían beneficiarse de ellos. En ese sentido, hablar del 30% de compras a los agricultores familiares, es por ahora solamente una buena intención.

¿Qué se debería hacer?. No se debe aprobar la delegación de facultades y se debe debatir la materia a través de una Ley ordinaria con participación de los líderes de las organizaciones de la agricultura familiar.

2.5.2.7. Empoderamiento de la Mujer Rural e Indígena.

Se solicitan facultades para modificar el marco normativo en materia de igualdad en el sector agrario.

Problemas de la solicitud. La solicitud se sustenta en que la Estrategia de Emprendimiento de la Mujer Rural Indígena (EEMRI) que se implementa desde Agroideas es la única receta para cerrar brechas, reduciéndolo todo a pequeños emprendimientos aislados. No se identifican elementos respecto al cumplimiento efectivo de las medidas que el propio sector tiene comprometidas en el marco de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (LIO), eludiendo lo de fondo: garantizar un acceso real y equitativo a la tierra, al agua, al financiamiento, a la capacitación y a la asistencia técnica, transversalizando estos servicios en todas las dependencias del MIDAGRI. Las cifras del informe de la OCDE presentan esta exclusión sistemática en el campo. El reporte revela que solo el 25.9% de los productores agropecuarios que recibieron formación fueron mujeres (frente al 74.1% de hombres), apenas el 21.4% de quienes recibieron asistencia técnica directa en campo fueron mujeres (frente al 78.6% de hombres), y únicamente el 30.2% accedió a información agraria clave sobre precios o clima (frente al 69.8% de hombres). A esta marginación técnica se suma una profunda precarización económica: el 51.6% de las mujeres que trabajan en la agricultura percibe un salario bajo — menos de dos tercios de la media del sector —, frente al 35.3% en el caso de los hombres. Frente a este escenario, la OCDE advierte una marcada debilidad institucional, concluyendo que, a pesar de los avances normativos en materia de igualdad, las instituciones del sector agrario peruano carecen de estrategias claras y de capacidades técnicas especializadas para diseñar e implementar programas con un enfoque real de trabajo con mujeres.

¿Qué se debería hacer?. No se debe aprobar la delegación de facultades. El diagnóstico de partida no corresponde a la realidad del campo y las medidas por proponer resultan de relevancia menor

2.5.2.8. Saneamiento y formalización de predios rurales

Se solicitan facultades para reforzar las competencias del MIDAGRI, en relación con los gobiernos regionales, para acelerar la titulación en situación de alta complejidad y estandarizando flujos por determinación del sector.

Problemas de la solicitud. La base de la propuesta es generar un marco normativo que promueve las grandes concentraciones de tierra, excluyendo a los agricultores familiares en las

grandes irrigaciones de la costa, cuyo acondicionamiento se ha realizado con los impuestos de toda la población, pero sin que los pequeños productores puedan acceder a la propiedad. Nuevamente se deja fuera a la agricultura familiar de tierras habilitadas con fondos públicos, mientras se mantiene en la desprotección a la pequeña producción. De hecho, citando datos oficiales del INEI al 2024 recogidos por el informe de la OCDE, el 74% de los productores agrícolas del país carece de un título de propiedad formal sobre al menos una de las parcelas que componen su unidad agropecuaria, lo que evidencia la falta de una política real de acceso y seguridad jurídica sobre la tierra para la agricultura familiar.

¿Qué se debería hacer?. No se debe aprobar la delegación de facultades.

2.5.2.9. Adaptación y resiliencia climática, la prevención y reducción del riesgo y la protección de productores frente a eventos adversos

La solicitud de facultades plantea fortalecer las medidas de adaptación y resiliencia climática en el sector en el marco del sistema de gestión de riesgos de desastres.

Problemas de la solicitud. La solicitud no indica los elementos a regular en la materia específica. Por el contrario, se hace referencia de adquisición de maquinaria y reposición de activos, la reforma de Agroideas sobre la base de la evaluación de FIDA 2023 y se manifiesta que se modificarán el Decreto Legislativo 997, en lo referido a la creación de la ANA, y la Ley de Recursos Hídricos (Ley 29338), y la Ley de Organización y Funciones vigente del MIDAGRI, Ley 31075.

¿Qué se debería hacer?. No se debe aprobar la delegación de facultades, las normas que se piden modificar no tienen relación con el objetivo planteado y resulta genérico y declarativo.

2.5.3. Investigación, Extensión y Mecanización de Datos Agrarios

El gobierno solicita facultades para fortalecer el SNIA y el INIA regulando sus bienes y servicios y creando centros y redes. Además, la solicitud apunta a reformar el SECIGRA Agrario, integrar el sistema de estadística agraria y el Padrón de Productores y habilitar modalidades de acceso a maquinaria.

Problemas de la solicitud. La solicitud de delegación no asegura que no se produzca duplicación institucional, prácticas laborales gratuitas o la comercialización opaca de bienes públicos. La solicitud mezcla funciones científicas, comerciales y fiscalizadoras del INIA sin plantearse la tipificación de las sanciones.

¿Qué se debería hacer?. No delegar en estos términos. Promover la innovación agraria es un objetivo válido, pero se requiere que se garantice que se delimiten competencias sin recentralizar. La orientación de los futuros desarrollos legislativos debe asegurar la coordinación regional, establecer reglas de propiedad intelectual claras, respetar la legalidad sancionadora y proteger los intereses laborales de los que trabajan para el SECIGRA.

2.5.4. Recursos Hídricos e Infraestructura Hidráulica

La solicitud del Poder Ejecutivo pide facultades para modificar las Leyes 29338, la Ley 30230, el Decreto Legislativo 1192 y la Ley 31145 en materia de saneamiento, adquisición, expropiación, servidumbres e interferencias para obras hidráulicas y de riego.

Problemas de la solicitud. El riesgo principal de la solicitud se centra en la renovación de títulos y en la agilización predial: no puede priorizarse una norma sobre el consumo humano, el caudal

ecológico, la disponibilidad, la propiedad comunal o el debido proceso. No se debe otorgar la renovación automática o prórroga automática de títulos habilitantes.

¿Qué se debería hacer? No otorgar la delegación. La orientación de las reformas legales debe establecer la prioridad del agua para el consumo humano, participación de los consejos de cuenca, balance hídrico y climático, consulta indígena y renovación condicionada al cumplimiento con evaluación actualizada.

2.5.5. Pesca y Acuicultura

El gobierno solicita modernizar el marco legal de las actividades pesqueras y acuícolas en toda su cadena de valor, formalizar embarcaciones artesanales, crear mecanismos de protección climática y un fondo privado para la pesca artesanal, modificar la gestión de permisos y crear un registro nacional.

Problemas de la solicitud. Los permisos son bienes administrativos escasos. La gestión de los permisos no se puede reorientar para favorecer la concentración. La propuesta del Fondo Privado exige que los aportes sean realmente voluntarios y que el fondo no sustituya obligaciones estatales.

¿Qué se debería hacer? La amplitud de la solicitud permitiría alterar cuotas, clasificación de flota, fiscalización y otros conceptos. Se recomienda no delegar en los términos planteados. Cualquier modificación legal requiere un enfoque de sostenibilidad basado en el conocimiento científico, la protección del ecosistema marino y que se pueda segmentar el trato diferenciado para la pesa artesanal. Cómo mínimo la solicitud debería separar la sostenibilidad y la fiscalización del financiamiento.

2.5.6. Actualización integral de la Normativa Minera

En el acápite e, numeral 6, “actualizar la normativa minera, con la finalidad de brindar la seguridad jurídica requerida para activar inversiones privadas, en lo relativo al otorgamiento, vigencia y caducidad de concesiones y demás títulos habilitantes a nivel nacional y subnacional, formalización y trazabilidad, simplificando procedimientos administrativos que permitan mayores inversiones, brindando asistencia técnica para el desarrollo de proveedores y encadenamientos productivos”; se propone delegar facultades en dos temas en la exposición de motivos, pero uno solo en el articulado del proyecto de Ley. Ambos temas son analizados a continuación:

2.5.6.1. Ley de Minería Artesanal y de Pequeña Escala y Modificaciones sobre la Formalización

El gobierno solicita facultades para simplificar procedimientos, incrementar y destinar mayores recursos económicos para el proceso de formalización minera y, por tanto, modificar las normas vigentes del proceso de formalización (DL 1336 y Ley 27651), para facilitar el acceso a derechos mineros y fortalecer la trazabilidad de la comercialización formal del oro.

Problemas de la solicitud. En el terreno de una posible Ley MAPE se ofrece un Nuevo régimen simplificado de inicio y reinicio de actividades (mayor celeridad, plazos definidos, etc.), el que incluye trazabilidad para fortalecer un sistema digital que ya existe y que no ha funcionado (Sistema Interoperable de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (SIPMMA). Además, se resalta los requerimientos de promoción y asistencia técnica de parte del MINEM, sin identificar recursos y capacidades. Para las MAPE se identifican que se requiere establecer un esquema de liquidación de comparas para que las plantas de procesamiento y comercializadoras emitan

liquidaciones de compra a los pallaqueros y cachorreos, “garantizando retención automática de impuestos mediante Sunat”. Y de manera complementaria se identifica la necesidad de Incentivos a la suscripción de contratos de explotación: para que los titulares de concesiones mineras las subarrienden (máximo por 5 años) a cambio del pago de vigencia y penalidades.

La propuesta no toma en cuenta la heterogeneidad de situaciones que plantea la MAPE: no es lo mismo la minería aluvial que la minería filoniana que explota vetas diseminadas, por lo tanto, no es lo mismo lo que pasa en la Amazonía con lo que pasa en las zonas andinas. Tampoco es lo mismo lo que pasa en el sur andino con lo que pasa en el norte del país. Cualquier marco legal tiene que reconocer esta heterogeneidad.

Otro aspecto que debemos observar que una Ley MAPE no puede estar desligada de la revisión de la Ley General de Minería, ya que varios de los cuellos de botella para identificar posibles salidas para los pequeños mineros están en la legislación general.

Finalmente, cabe señalar que en la propuesta de presupuesto 2027, la partida 0126, destinada a la formalización de la pequeña minería y minería artesanal, en lugar de aumentar disminuye, lo que pone en evidencia la falta de voluntad política para llevar adelante un verdadero proceso de formalización.

¿Qué se debería hacer? No se debe aceptar la propuesta de solicitud de delegación. La Cámara de Diputados no puede hacer una declaración formal porque la propuesta de una nueva Ley MAPE se encuentra en la exposición de motivos, pero no se encuentra en el articulado del proyecto de Ley.

2.5.6.2. Regulación de Títulos Habilitantes a Nivel Nacional y Subnacional en Materia de Minería

La solicitud del gobierno para delegar facultados tiene por objetivo actualizar toda la normativa minera para brindar seguridad jurídica a las inversiones privadas en otorgamiento, vigencia y caducidad de concesiones y títulos habilitantes, formalización y trazabilidad, simplificando procedimientos y brindando asistencia técnica a proveedores.

Problemas de la solicitud. La solicitud muestra plena coincidencia con el diagnóstico y los pedidos que el gremio empresarial minero en los últimos años: “en el Perú hay muchos permisos y trámites engorrosos y el país ha perdido competitividad” y, por tanto, se insiste en seguir desregulando en materia social y ambiental. Cabe precisar que desde el año 2013, a través de decretos supremos y leyes (como la Ley 30230), se ha venido desregulando y acortando plazos en casi todos los períodos en estas materias. La referencia específica en la sustentación de motivos es el proceso de obtención del Certificado de Cierre Final, pero el articulado de referencia no se circunscribe a la materia específica. No se enfrenta el tema del acaparamiento de concesiones mineras (el 1% de los titulares de derechos mineros controlan más del 50% de las concesiones); no se toca el poder y el control que ejercen las plantas de procesamiento de minerales. De los 22 millones de hectáreas concesionadas, solo se utilizan alrededor de 3 millones de hectáreas. Este es uno de los problemas claves que no se aborda.

¿Qué se debería hacer? No se debe aprobar la delegación de facultades en esta materia, porque deja abierta la posibilidad para que se presenten una serie de iniciativas que apunten a debilitar, aún más, las regulaciones ambientales y sociales vinculadas a la minería.

2.5.7. Hidrocarburos y Petroquímica

El pedido de facultades plantea de una manera general promover la inversión privada en exploración, explotación y almacenamiento de hidrocarburos, optimizar los mecanismos contractuales y simplificar los procedimientos administrativos vinculados a su cadena de valor, incluyendo la petroquímica.

Al igual que en el caso de las facultades legislativas que demanda el Poder Ejecutivo para el sector minero, existe plena coincidencia con los enfoques de los gremios empresariales del sector hidrocarburos, que desean modificar la Ley Orgánica de Hidrocarburos (LOH), Ley 26221 del 19 de agosto de 1993, promulgada antes de la puesta en vigencia de la Constitución, el 31 de diciembre de 1993. La Exposición de Motivos comienza por afirmar, de manera explícita, que la caída de las inversiones en el sector hidrocarburos tiene el siguiente origen se debe a la gran cantidad de trámites. El exceso regulatorio sería uno de los principales desincentivos a la inversión en el subsector. Esa sería también la causa de las caídas de las reservas de petróleo y gas natural en los últimos años.

El pedido de facultades afirma que la LOH 26221 impide la puesta en marcha de las inversiones haciendo una comparación legislación de otros países, que tendrían mayores incentivos. La comparación tiene varios errores, por ejemplo, cuando afirma que en el Perú el régimen de regalías vigentes varía entre 5 y 48%, lo que sería más alto que en Colombia, Brasil y México. La realidad es que el Decreto Supremo N° 017-2003-EM de mayo de 2003, modificó el reglamento de regalías petroleras introduciendo una regalía mínima del 5%, la que podría aumentar hasta un máximo de 20%, cuando la producción alcance los 100,000 barriles diarios.

El proyecto plantea la modificación de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley 26834 de 1997 para orientarla a la reducción física o modificación legal de un Área Natural Protegida cuando resulte necesaria la ejecución de proyectos determinados declarados de necesidad pública e interés nacional, entre ellos las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, conforme al ordenamiento jurídico vigente. El objetivo específico de la Exposición de Motivos es “abrir” a la exploración la Cuenca de Madre de Dios, donde habría importantes de reservas de gas natural en el Parque Nacional Bahuaja/Sonene.

Consideramos importante el aumento de las reservas de gas natural en el país con el objetivo de mejorar la seguridad energética, sustituir los derivados del petróleo y abaratar el costo de la energía a millones de peruanos. Pero esa discusión debe darse necesariamente en el Congreso de la República y no mediante Decretos Legislativos. El pedido de facultades también incluye implementar el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario (IGASPE) para reducir de cuatro años a tres meses el tiempo de evaluación de los estudios ambientales en proyectos de hidrocarburos. También se plantea modificar la Ley N° 28736, para un cambio de categoría de la Reserva Indígena respecto de los derechos, contratos, títulos habilitantes u otros actos jurídicos otorgados por el Estado con anterioridad, a fin de garantizar su continuidad y ejercicio efectivo. También esa discusión debe darse necesariamente en el Congreso de la República y no mediante Decretos Legislativos.

La modificación más importante del pedido de facultades en este rubro consiste en “bajar de categoría” a la LOH 26221. La Exposición de Motivos adopta expresamente la tesis de que la Ley 26221 es orgánica únicamente en sentido nominal y no material. Esa interpretación tiene una consecuencia jurídica decisiva: permite sostener que las materias cuya modificación se pretende delegar pueden ser reguladas mediante legislación ordinaria y, por tanto, quedar comprendidas dentro de la delegación de facultades al Poder Ejecutivo, sin sujetarse al régimen constitucional de aprobación y modificación de las leyes orgánicas. Sin embargo, la cuestión constitucional no puede resolverse simplemente afirmando que la Ley 26221 es nominalmente orgánica ni señalando que anteriormente fue modificada mediante leyes ordinarias. Debe examinarse

artículo por artículo si las materias cuya modificación se pretende delegar tienen naturaleza materialmente orgánica bajo la Constitución de 1993.

Problemas de la solicitud. La principal insuficiencia de la solicitud de facultades legislativas en materia de hidrocarburos es la ausencia de una concepción integral de seguridad energética. La propuesta privilegia modificaciones normativas destinadas a promover la inversión privada en exploración, explotación y almacenamiento, pero no parte de un diagnóstico de la vulnerabilidad energética del Perú como país deficitario en hidrocarburos, ni incorpora sistemáticamente los riesgos derivados del nuevo escenario geopolítico internacional. Tampoco articula exploración, producción, transporte, refinación, almacenamiento y comercialización dentro de una estrategia común de abastecimiento de largo plazo. La redacción del pedido de facultades plantea explícitamente una serie de iniciativas que apunten a debilitar, aún más, las regulaciones ambientales y sociales vinculadas al sector hidrocarburos.

El pedido de facultades solo alude a la “tramitología” y la “permisología” como las causas centrales de la caída de las inversiones en el sector y la consiguiente caída en las reservas de hidrocarburos. Pero no analiza que la propia LOH 26221, que estableció manera exclusiva la exclusividad de la actividad de la empresa privada en el sector no ha dado los resultados esperados. Por el contrario, es bajo ese régimen que se ha producido la caída.

¿Qué se debería hacer? Por lo expuesto, no se debe aprobar el pedido de facultades para legislar en materia de políticas de hidrocarburos. Se identifica la permisología como un obstáculo para reactivar la exploración y atraer inversión en hidrocarburos. El problema existe: procedimientos superpuestos y plazos excesivos elevan costos y retrasan proyectos. Sin embargo, debe distinguirse entre burocracia redundante, que debe eliminarse, y controles necesarios para garantizar seguridad, protección ambiental y prevención de conflictos.

La simplificación debería significar procedimientos coordinados y plazos ciertos, no debilitamiento de la capacidad regulatoria del Estado. Regulación ambiental y derechos de los pueblos indígenas. Más preocupante es que, bajo el objetivo de facilitar inversiones, se plantee flexibilizar salvaguardas ambientales y procedimientos relacionados con los derechos de pueblos indígenas y comunidades. En territorios ambientalmente sensibles, la evaluación ambiental, la consulta previa y la participación de las comunidades no constituyen simplemente “trabas” administrativas, sino condiciones para la sostenibilidad de los proyectos. Por ello, la reforma debería precisar qué procedimientos pretende simplificar y qué estándares ambientales y derechos permanecerán protegidos, cuestión especialmente importante antes de delegar estas decisiones al Ejecutivo.

Esta ausencia resulta especialmente significativa respecto de Petroperú. Mientras la solicitud de facultades no define el papel que corresponde a la empresa estatal dentro de la política nacional de hidrocarburos y seguridad energética, continúa ejecutándose paralelamente el DU 010-2025, que encargó a ProInversión su reorganización patrimonial mediante bloques y amplias facultades sobre sus activos. De este modo, se estaría definiendo la estructura futura de Petroperú antes de establecer, en una política sectorial integral debatida públicamente, qué funciones debe cumplir la empresa en materia de refinación, almacenamiento, abastecimiento territorial y seguridad energética.

2.5.8. Electricidad, Energía Renovable y Generación Distribuida e Hidrógeno Verde

El gobierno solicita facultades para actualizar el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y la Ley 28832, para activar inversiones, asegurar tarifas competitivas, expandir la cobertura rural, promover renovables, generación distribuida e hidrógeno verde.

Problemas de la solicitud. La transición no especifica en relación a si se va a salvaguardar que no se trasladen costos a hogares vulnerables o de bajos ingresos. Los artículos que pretenden actualizar la normativa y los resultados esperados de los cambios legales no están definidos.

¿Qué se debería hacer?. No se debe delegar facultades en los términos planteados por el gobierno. La orientación de las mejoras legales y regulatorias debe incorporar materias como autonomía regulatoria, estándares de calidad de servicio, protección ambiental seguridad, protección laboral y tarifas sociales.

2.5.9. Eliminación de los Topes a la Tasa de Interés

El gobierno propone modificar el artículo 6 de la Ley N.º 28587, Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros, y el artículo 9 de la Ley N.º 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, a fin de eliminar las disposiciones vinculadas con los topes a las tasas de interés introducidas por la Ley N.º 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros. Asimismo, establecer un marco normativo que perfeccione el acceso a la información financiera y la transparencia en la contratación de productos activos por parte de los clientes con las entidades del sistema financiero.

Problemas de la solicitud: La solicitud de facultades extraordinarias tiene dos partes. En primer lugar, la relativa a eliminar los topes a las tasas de interés que es inaceptable ya que legaliza la usura, márgenes de intermediación financiera muy elevados y ganancias extranormales o extraordinarias a las microfinancieras y sistema bancario local respecto del sistema financiero internacional. Debe anotarse que los rendimientos promedio respecto del patrimonio de las empresas financieras en el Perú son entre dos y tres veces los estándares internacionales.

Asimismo, debe señalarse que los márgenes de intermediación financiera con información oficial, del sistema financiero peruano son entre el segundo y tercer lugar más altos en América Latina después de Brasil y en algunos años por encima de Paraguay. Por otra parte, el criterio actual diseñado por el BCR no tiene base técnica ya que la tasa máxima se fija simplemente como el doble de las tasas de créditos al consumo del sistema financiero. El argumento que se plantea relativo a que eliminar los topes reduciría los créditos “gota a gota” es también deleznable, ya que en estos casos el ciudadano acude a esos sistemas debido a que en ellos no se le solicita información formal o garantía alguna. Por lo anterior, se sugiere rechazar la delegación de facultades. Lamentablemente, en el Perú ni la SBS ni el BCRP se preocupan por la eficiencia y profundidad del sistema financiero, centrándose exclusivamente en su estabilidad.

Con relación a la segunda parte de la delegación de facultades no quedan claros cuál es la dirección de lo que se propone en cuanto a perfeccionamiento y transparencia respecto a la contratación de productos activos. ¿se protege más al consumidor de estos productos minimizando sus riesgos o se desprotege al consumidor trasladándole más riesgo e incertidumbre?.

¿Qué se debería hacer? Por lo expuesto líneas arriba se debe rechazar la solicitud de facultades. En cuanto al primer tema (aplicar los mejores estándares internacionales) debe decirse que los topes deben mantenerse, pero estableciéndose con criterios técnicos. Se sugiere establecer costos normales ajustados de administración y operativos para esos créditos de pequeños montos, pero de mayores riesgos utilizando la información de las microfinancieras y de otras instituciones que realizan tales actividades actualmente. Asimismo, valorar los riesgos en cuanto a impagos (deudas atrasadas y vencidas) que se cargarían en los costos más un margen de ganancia razonable. En América Latina, Chile y Colombia aplican esos criterios para su tasa tope.

Sobre el segundo tema de información y transparencia las reformas que se proponen deben ser pensadas siempre a favor del consumidor de estos productos ya que hay una presencia de asimetría respecto de la que tienen las instituciones del sistema financiero. Hay que protegerlo en lugar de desprotegerlo.

2.5.10. Productos Financieros para Menores y Acceso Privado a Datos de RENIEC

El gobierno propone facilitar la oferta de nuevos productos y servicios financieros y de seguros, promover la inclusión financiera, la educación financiera, y las finanzas abiertas para promover el acceso de nuevos segmentos de la población a los productos financieros y de seguros; permitir el acceso de menores de edad de al menos doce (12) años a la apertura y tenencia de cuentas de ahorros bancarias; y permitir a las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros acceder a la información sobre identidad de las personas que posee el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en sus procesos de apertura de cuenta, contratación, operaciones y similares.

Problemas de la solicitud: La solicitud tiene tres partes. La primera parte se refiere a promover nuevos productos financieros que en principio es un propósito plausible, pero con transparencia y sin trasladar riesgos excesivos al consumidor de estos productos. Respecto de las cuentas de ahorro a menores de edad, esta era una práctica que ya se aplicaba en el Perú a finales de los años 1960s, pero dichas cuentas eran establecidas por los padres de familia, dando uso pleno a los menores de edad. Sería interesante rescatar esas prácticas. Sobre el tercer tema hay un problema operativo, porque el acceso a la información de RENIEC se debería limitar exclusivamente a los que deseen realizar procesos con las instituciones financieras, no a toda la base de datos, ya que es riesgoso y no es posible seccionar esta información.

¿Qué se debería hacer? Otorgar las facultades extraordinarias sobre el primer subtema de inclusión y educación financiera. En lo concreto se debe reactivar y promover el sistema ya autorizado de la “hipoteca reversa”, que beneficiaría a la población de tercera edad como ocurre en otros países. En el caso del segundo relativo a las cuentas de menores de edad aprovechar las experiencias previas poniendo candados al valor de las operaciones para evitar el lavado de dinero. No aceptar la delegación de facultades en el tema relativo a la información del RENIEC.

2.5.11. Gestión Ambiental y Recursos Naturales

En el acápite “e” del numeral 11 se desarrolla materias en procedimientos administrativo, evaluación de impacto ambiental, competencias institucionales, Certificación Ambiental Global, SNGA y remediación. El proyecto no solo propone una lista abierta de medidas, sino que además deja a futuros decretos legislativos la decisión sobre qué procedimientos concretos estarán sujetos a aprobación automática, silencio administrativo positivo o exclusión de la obligación de contar con un instrumento de gestión ambiental.

2.5.11.1. Legislar en materia ambiental y de recursos naturales con la finalidad de promover inversiones sostenibles

La exposición de motivos enumera a nueve medidas concretas que el Ejecutivo pretende implementar por Decreto Legislativo (aprobación automática de instrumentos de gestión ambiental fuera del SEIA; silencio administrativo positivo; exclusión de instrumentos para reposición, mantenimiento de infraestructura existente; evaluación integral de los EIA, constancia digital; optimización de la etapa previa y la participación ciudadana; y regulación de consultores ambientales). Sin embargo, las introduce con la fórmula “de manera no taxativa”, es decir: estas nueve son solo una parte, una muestra o un ejemplo de lo que pretender desarrollar.

Problemas de la solicitud. Al tratarse de una relación abierta, se podrían emitir Decretos Legislativos sobre medidas que el Congreso nunca vio ni debatió cuando se aprobó esta exposición de facultades. Si el gobierno de Keiko Fujimori, dentro de los 120 días, legisla sobre algo que no está entre las nueve medidas, sería difícil sostener que se excedió de la materia delegadas, porque la propia ley le dijo que la lista era solo ilustrativa. Esta indeterminación contraviene el principio de especificidad del artículo 104 de la Constitución Política, que exige que la delegación verse sobre “materias determinadas”, y la jurisprudencia del TC, que no admite delegaciones “generales, indefinidas o imprecisas” (STC 0016-2007-PI/TC)

¿Qué se debería de hacer?. No se debe aprobar la delegación de facultades. En todo caso, se puede replantear la Ley autoritativa que debe sustituir la fórmula “de manera no taxativa” por una lista cerrada de medidas y de normas susceptibles de modificación, redactada con palabras de cierre (“única y exclusivamente sobre las materias expresamente enumeradas”; “no podrá verse sobre otras materias”), con una sujeción a los límites materiales y temporales del artículo 104 de nuestra Constitución Política.

2.5.11.2. Silencio administrativo positivo y aprobación automática

La propuesta tiene por objetivo habilitar lo siguientes puntos: la aprobación automática de instrumentos de gestión ambiental fuera del ámbito de la Ley del SEIA, y el silencio administrativo positivo para la aprobación de instrumentos de gestión ambiental, en ambos casos según la naturaleza y el nivel de riesgo de la actividad, y con la exclusión de proyectos superpuestos a áreas naturales protegidas (ANP), zonas de amortiguamiento (ZA), áreas de conservación regional (ACR), territorios de pueblos indígenas u originarios y zonas con restos arqueológicos.

Problemas de la solicitud. La exclusión territorial reduce algunos riesgos, pero no identifica todos los bienes sensibles: cabeceras de cuenca, humedales, ecosistemas frágiles, hábitats críticos, áreas con pasivos ambientales o zonas urbanas densamente pobladas también pueden ser afectadas fuera de esas categorías. La ubicación territorial no reemplaza la evaluación de la actividad, su magnitud, sus impactos acumulativos ni los derechos de terceros. La Ley del SEIA prohíbe iniciar proyectos comprendidos en su ámbito sin certificación ambiental previa (art. 3 de la Ley N° 27446) y los clasifica según la significancia de sus impactos (art. 4). Por su parte, el artículo 38.1 del TUO de la Ley N° 27444 (D.S. N° 004-2019-JUS) reserva el silencio negativo para supuestos excepcionales en los que la petición pueda afectar significativamente el interés público, incluido el ambiente y los recursos naturales, y exige que la calificación excepcional se sustente técnica y legalmente en la exposición de motivos de la norma de creación o modificación del procedimiento. Esta norma no prohíbe todo el silencio positivo ambiental, pero obliga a justificar procedimientos por procedimiento, por qué la falta de decisión administrativa no generará un riesgo significativo ni afectaría a terceros. La sola mención de un futuro “enfoque de riesgo” no satisface esa carga.

Debe añadirse que las medidas que incidan sobre territorios de pueblos indígenas u originarios se encuentran además sujetas al derecho a la consulta previa, reconocido por el Convenio 169 de la OIT y desarrolladas por el Decreto Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, que ninguna delegación puede elidir. También existe una contradicción metodológica; la exposición de las categorías I, II, y III de la Ley del SEIA para definir riesgos leves, moderados y altos, pero propone aprobación automática precisamente para instrumentos ubicados fuera del SEIA, para los cuales no presenta una matriz legal uniforme que determine riesgo, autoridad competente, evidencia mínima, fiscalización posterior o consecuencias de una declaración inexacta.

¿Qué se debería de hacer? No se debe delegar una habilitación general para someter instrumentos de gestión ambiental a aprobación automática o silencio positivo. Si se llegara a delegar esta medida, la clasificación de cada supuesto debe publicarse con matriz de riesgo, motivación técnica, control posterior, trazabilidad digital y sanciones por falsedad, sin impedir que la autoridad declare la nulidad cuando corresponda, y con sujeción expresa a la consulta previa cuando afecte a pueblos indígenas u originarios.

2.5.11.3. Vigencia de los EIA y la exclusión de instrumentos para el mantenimiento

La propuesta plantea; excluir, de forma regulada, la obligación de contar con un instrumento de gestión ambiental para intervenciones de reposición, mantenimiento o mejoramiento sobre infraestructura existente; y establecer una excepción a la pérdida de vigencia de los EIA de proyectos que aún no iniciaron su etapa de ejecución física.

Problemas de la solicitud. principio de prevención (art. VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente).

¿Qué se debería de hacer? No se debe aprobar la delegación de facultades o de lo contrario la Ley autoritativa debería permitir únicamente una tipología cerrada de mantenimiento rutinario que no aumente capacidad, área, emisiones, uso de recursos ni afectación de nuevos espacios. La autoridad ambiental debe conservar la potestad de exigir evaluación cuando detecte impactos acumulativos, riesgos o fraccionamiento. Toda excepción a la pérdida de vigencia debe condicionarse a una verificación y en un plazo máximo de prórroga.

2.5.11.4. SENACE y Certificación Ambiental Global

La propuesta plantea establecer la evaluación integral de los EIA por el SENACE, “regular sobre la necesidad de la solicitud y/o emisión de las opiniones técnicas”, mejorar los procesos de clasificación y certificación ambiental y modernizar la integración de permisos a la Certificación Ambiental Global (CAG).

Problemas de la solicitud. La exposición atribuye parte de las demoras a las entidades opinantes, pero no separa retraso por la gestión administrativa de la autoridad o la complejidad del proyecto que este lleva. Esta distinción es indispensable porque el remedio jurídico varía y una opinión vinculante necesaria no debe eliminarse solo para reducir el plazo. La Ley N° 30327 ya creó la Certificación Ambiental Global (CAG) e integró títulos habilitantes y opiniones técnicas en un procedimiento a cargo del SENACE (art. 9; reglamento D.S. N° 005-2016-MINAM). Por ello, una nueva delegación debe identificar qué permiso sigue duplicando, qué regla impide compartir información y por qué el problema no puede resolverse con gestión, interoperabilidad o reglamentación.

La expresión “regular sobre la necesidad de opiniones técnicas” es demasiado abierta: puede comprender desde ordenar plazos hasta suprimir la intervención de la ANA, el SERNANP o el SERFOR, con efectos jurídicos y ambientales muy distintos. Finalmente, el propio SENACE informó reducciones de plazos de aprobación de ITS entre 2024 y 2026 (46% de informes técnicos de hidrocarburos, 37% en infraestructura de residuos sólidos, 31% de minería y 18% en transporte) mediante transformación digital, mejora continua y articulación (SENACE, 2026). Estos resultados no eliminan los retrasos descritos, pero demuestran que la exposición debió comparar el efecto de las medidas administrativas ya adoptadas antes de justificar cambios legales que reducen controles.

¿Qué se debería de hacer?. No se debe aprobar la delegación de facultades. Pero, si se concede, debe limitarse a este punto: expediente digital único, cronogramas, matriz única y el consolidado de observaciones. La participación ciudadana debe fortalecer desde el diseño del proyecto y no reducir a un mecanismo para habilitar el silencio positivo.

2.5.11.5. Sistemas Nacional de Gestión ambiental

La propuesta plantea “fortalecer el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), incluyendo la articulación y mejora de los sistemas funcionales vinculados a la gestión ambiental y de recursos naturales”, citando la Ley N° 27446 (SEIA) y la Ley N° 29325 (SINEFA), entre otras.

Problemas de la solicitud. Esta amplitud permitiría alterar las relaciones entre el MINAM, la OEFA, el SENACE, la ANA, el SERNANP, el SERFOR, los sectores y los gobiernos regionales o locales. Además, el Reglamento de la Ley N.° 28245 fue actualizado mediante el Decreto Supremo N.° 014-2024-MINAM, publicado el 3 de diciembre de 2024, norma que regula cinco sistemas funcionales (SINEFA, SINIA, SEIA, SINANPE y SNGRH) y la articulación con el sistema de gestión del riesgo de desastres y el forestal (Ministerio del Ambiente, 2024). La exposición debe explicar qué brecha legal subsiste después de esa reforma reciente y por qué no puede corregirse mediante su implementación. No basta con afirmar que “no se afectarán competencias”: una ley de delegación debe convertir esa promesa en límites expresos. La coordinación puede mejorar sin concentrar funciones ni debilitar la independencia técnica de las entidades fiscalizadoras y opinantes, y debe respetar la distribución territorial de competencias y la rectoría ambiental establecida por las leyes de cada sistema.

¿Qué se debería de hacer?. La delegación debería circunscribirse a interoperabilidad, intercambio de información, estándares comunes de datos y mecanismos de coordinación. Debe prohibirse expresamente reducir competencias de evaluación, supervisión, fiscalización, sanción o protección de áreas y recursos; modificar la autonomía técnica de las entidades; o recentralizar competencias regionales y locales sin diagnóstico. También debe exigirse una matriz que identifique, para cada cambio, la norma vigente, la duplicidad comprobada, la entidad responsable, el costo, el indicador y el resultado que se espera.

2.5.11.6. Remediación ambiental

La propuesta busca establecer un marco general para las acciones de remediación ambiental en el ámbito de competencias del MINAM, que articule los regímenes sectoriales existentes (pasivos ambientales mineros, abandono y rehabilitación en hidrocarburos, sitios contaminados y áreas degradadas por residuos sólidos) e incorpore mecanismos de financiamiento, ejecución y gestión, incluida la remediación voluntaria por terceros, sin afectar el principio de responsabilidad ambiental.

Problemas de la solicitud. En primer lugar, la exposición omite que ya existen criterios transversales parciales: el D.S. N° 012-2017-MINAM aprobó los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aplicables complementariamente a los regímenes especiales, y la reforma de 2024 de la Ley N° 28271 que habilitó la remediación voluntaria (reutilización y reaprovechamiento) de pasivos mineros por terceros. En segundo lugar, la habilitación de terceros remediadores voluntarios y de mecanismos de financiamiento público o de cooperación crea un riesgo moral: si el Estado o un tercero remedia, el causante puede diferir o eludir sus obligaciones. Sin un régimen expreso de asunción anticipada de costos, repetición y garantías, el “principio de responsabilidad ambiental” quedaría como declaración sin efectos. En tercer lugar, la frase “sin modificar su contenido ni afectar las competencias” es

contradictoria con la finalidad de “articular y complementar” regímenes especiales: toda articulación implica algún grado de modificación operativa.

La delegación debe de precisar qué aspectos son “armonizables” (definiciones, procedimientos, etc.) y cuáles son intangibles (obligaciones del responsable, estándares de calidad ambiental, etc.).

¿Qué se debería de hacer?. No se debe delegar facultades en los términos solicitados. Los desarrollos legales que se quieran realizar deben: i) Limitarse a definiciones comunes, registro nacional de sitios contaminados y áreas degradadas, y reglas de priorización por riesgo; ii) acción de repetición y garantías como condición y iii) prohibir que el tercero “limpie” la responsabilidad del causante.

2.5.12. Asociaciones Público Privadas y Gobernanza de Proinversión

La solicitud de facultades está orientada a permitir que el inversionista asuma la elaboración de estudios técnicos, la adquisición de terrenos y la liberación de interferencias; facilitar la ejecución de proyectos de APP: habilitar la delegación de funciones contractuales en Proyectos de Activos; y modificar funciones y causales de remoción del Consejo Directivo de Proinversión.

Problemas de la solicitud. La experiencia internacional indica que si se habilita al inversionista para que produzca estudios se afecta negativamente la distribución de riesgos de los contratos, se genera una gran asimetría de información entre concedente y concesionario, debilita la función supervisora de los órganos reguladores y se crean conflictos de interés.

¿Qué se debería hacer?. No delegar en los términos planteados. El Estado debería contratar los estudios de preinversión buscando la mayor calidad y eliminar el doble estándar entre los estudios de INVIERTE.PE y PROINVERSIÓN. Las futuras normas deberían obligar al Estado a contratar los estudios definitivos de ingeniería o expedientes técnicos antes de las licitaciones de APP en toda obra compleja, mayor o que genera significativos movimientos de tierras.

2.5.13. Aprobación Automática, Silencio Positivo, Áreas Públicas y Patrimonio Cultural para Infraestructura

La solicitud de delegación de facultades se orienta a aprobar medidas de simplificación, exoneración de requisitos, aprobación automática y silencio administrativo positivo en los procedimientos, autorizaciones, permisos e informes vinculados a proyectos del Plan Nacional de Infraestructura, incluyendo construcción sobre áreas rehabilitadas o de uso público y uso de bienes del patrimonio cultural posteriores al período prehispánico.

Problemas de la solicitud. Es una autorización de alto riesgo que no asegura que la obra se realice en los plazos previstos ni asegura evitar demoras significativas. Que un proyecto esté incluido en el PNI no significa que, automáticamente, el mismo carece de riesgos de afectación al patrimonio cultural o arqueológico del país.

¿Qué se debería hacer?. No delegar. Ningún desarrollo normativo debe irrespetar el artículo 21 de la Constitución que protege todo el patrimonio cultural y no sólo el patrimonio prehispánico.

2.6. Régimen Tributario, Aduanero, de Facilitación de Comercio e Implementación de Acuerdos Comerciales

En el acápite f, “en materia tributaria, aduanera, de facilitación del comercio e implementación de acuerdos comerciales”, se propone delegar facultades en 5 temas, que analizamos uno por uno a continuación:

2.6.1. Regímenes tributarios, Obligaciones Formales y Código Tributario

El gobierno solicita facultades para modificar simplificar y optimizar los regímenes tributarios y las obligaciones formales de las empresas, así como adecuar las normas del código tributario y demás normativa tributaria a las modificaciones planteadas.

Problemas de la solicitud. La delegación de facultades propuesta es amplísima, con el máximo de generalidad y ninguna especificidad como es la exigencia constitucional. El alcance de esta delegación pedida se puede entender con algunos ejemplos de lo que se podría hacer: i) se podría reducir el impuesto que pagan las grandes agroexportadoras, a quienes ya se rebajó a la mitad, e incluso establecer que están totalmente inafectas al impuesto a la renta; e igualmente para bancos, mineras, etc; ii) se podría eliminar el canon; iii) se podría establecer que todos los trabajadores incluyendo aquellos que ganen menos del mínimo RMV, paguen 10 o 20% de sus ingresos al fisco, iv) se podría elevar el IGV a 30 por ciento o el Selectivo a los Combustibles a 50%, iv) se podría eliminar el impuesto a los casinos. Cabe recordar que lo que se solicitó en octubre del 2021 de delegación de facultades para una reforma tributaria, y que en su gran mayoría fue negado por la bancada de Fuerza Popular, fue acotado y específico, a diferencia de este pedido. Debe recordarse en el Código Tributario peruano la palabra "Tributo" es el término genérico que incluye Impuestos como Renta, IGV, ISC, ITF, etc, donde el Estado no te da una contraprestación directa; contribuciones como las aportaciones a la seguridad social (como EsSalud o la ONP) y tasas (Arbitrios, licencias) que pagas por un servicio público directo.

La exposición de motivos respectiva se refiere a la normativa tributaria para “los contribuyentes de menor tamaño”, pero el texto de la delegación no indica ello. En la exposición de motivos tampoco se especifica cuáles serían los parámetros para definir ese “menor tamaño”. Sin embargo, aun cuando se hiciera tal especificación, siempre habrá el riesgo que el Senado regrese a la fórmula original del Poder Ejecutivo y entregue un cheque en blanco absoluto en materia tributaria.

En contraposición, ni el proyecto de ley ni su exposición de motivos tienen ninguna referencia en relación al serio problema de la evasión tributaria, tampoco frente al serio problema de la evasión y elusión tributaria, las exoneraciones injustificadas y costosísimas a agroexportadores y otros grupos empresariales y las sobreganancias mineras sin aporte justo al fisco, asuntos claves y mucho más significativos que el de los “contribuyentes de menor tamaño” para recuperar ingresos fiscales, y que han sido resaltados en el reciente informe de la OCDE sobre el sistema tributario en el Perú. Sin esa respuesta seria en materia tributaria, los anuncios de mejorar Pensión 65 ya postergados y las necesidades en educación pública, becas, salud pública y protección social, obras públicas y apoyo a las pymes y la diversificación productiva no podrán ser satisfechas en forma sostenible. La reforma de los regímenes tributarios en general es un asunto de gran interés para la ciudadanía, con el potencial de afectar los ingresos de millones de ciudadanos, generar amplios cambios en la la justicia tributaria y las orientaciones de desarrollo

¿Qué se debería hacer?. Por estas razones, no se debería aprobar la delegación de facultades en materia tributaria solicitadas. El Poder Ejecutivo debe sustentar específica y detalladamente los cambios que considera necesarios y su aprobación sujetarse a un debate y aprobación congresal.

2.6.2. Aduanas y Facilitación del Comercio Exterior

El gobierno solicita facultades para modificar el marco normativo aduanero y de facilitación del comercio exterior, incluyendo sus regímenes, procedimientos, plataformas y mecanismos de interoperabilidad, control y gestión de riesgos, a fin de reducir costos y tiempos e impulsar las exportaciones.

Problemas de la solicitud. Este acápite 2 tiene el mismo nivel de amplísimo alcance y formulación sumamente genérica del 1, al permitir “Modificar el marco normativo aduanero y de facilitación del comercio exterior, incluyendo sus regímenes”. Es decir, permite modificar en cualquier forma u orientación la totalidad de la legislación de aduanas. Podría, por ejemplo, establecer exoneraciones o inafectaciones a importaciones de grandes empresas mineras, hacer más difícil la importación y exportación de pymes, eliminar las franjas de precios y otros mecanismos de protección de la agricultura frente a productos que son materia de subsidios enormes a nivel global, reducir o eliminar los controles sobre mercurio, explosivos y otras sustancias peligrosas usadas por la minería ilegal u otorgar beneficios específicos a cualquier sector o grupo lobista.

La reforma de los regímenes aduaneros y de comercio exterior en general es un asunto de gran interés para la ciudadanía, con el potencial de afectar los ingresos de millones de ciudadanos, generar amplios cambios en la justicia tributaria y las orientaciones de desarrollo.

¿Qué se debería hacer?. No se debe aprobar la delegación de facultades en materia aduanera solicitadas. El Poder Ejecutivo debe sustentar específica y detalladamente los cambios que considera necesarios y su aprobación sujetarse a un debate y aprobación congresal.

2.6.3. Prohibición de Importaciones Producidas con Trabajo Forzoso

El gobierno solicita facultades para regular la prevención y erradicación del ingreso al territorio nacional de mercancías elaboradas total o parcialmente mediante trabajo forzoso, incluyendo la prohibición de su importación.

Problemas de la solicitud. Los acápites 3 y 4 de este inciso f) responden a propuestas de los Estados Unidos bajo el gobierno de Trump. El pretexto del acápite 3 de las “mercancías elaboradas total o parcialmente mediante trabajo forzoso” ha sido el aducido por Trump para aplicar aranceles a una gran cantidad de países, incluyendo el Perú, en violación del Tratado de Libre Comercio que tenemos firmado. El arancel de 12,5% afecta a al 49.7% de los despachos totales a ese mercado, impactando principalmente a los sectores agroexportador y textil: Arándanos, Uvas frescas, Espárragos, Prendas de vestir y confecciones en alerta (casi la mitad del sector textil sufre sobre costos) y alcanza a más de 2,100 líneas arancelarias generales.

Brasil, Chile, Colombia, Uruguay y Argentina: Han manifestado su protesta. La Unión Europea rechazó de forma categórica las acusaciones de controles laxos, calificando la medida como injustificada y dañina para el comercio transatlántico. Australia protestó formalmente y rechazó vehementemente las declaraciones estadounidenses sobre la supuesta falta de cumplimiento de sus normativas laborales. China, India, Japón, Corea del Sur y Vietnam han criticado extensamente la decisión; India logró reducir su tasa al 10% tras justificar sus medidas vigentes, pero eso no ha sucedido con nuestro país. Incluso 25 estados de los Estados Unidos han abierto juicios contra esta medida.

Darle legalidad en respuesta a las arbitrarias e infundamentadas acusaciones del gobierno de Trump implica darle la razón a la arbitrariedad, en términos de tratados firmados y derecho económico internacional, que ha cometido el gobierno de Trump contra el Perú y muchos otros países.

¿Qué se debería hacer?. No se debe aprobar la delegación de facultades. El congreso debe citar a los ministros respectivos – Relaciones exteriores, MINCETUR y MEF para que den explicaciones sobre que política se va a seguir para lograr restaurar el derecho que tienen los exportadores peruanos de no enfrentar aranceles para ingresar al mercado nortamericano.

2.6.4. Indemnizaciones Preestablecidas por Infracciones de Propiedad Intelectual

El gobierno solicita facultades para establecer el marco normativo que regule a las indemnizaciones preestablecidas por infracciones a derechos de propiedad intelectual, en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Perú.

Problemas de la solicitud. El acápite 4 referido a “las indemnizaciones preestablecidas por infracciones a derechos de propiedad intelectual, en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Perú”, es señalado explícitamente en la exposición de motivos como relacionado al TLC con EEUU. Una medida de este tipo es en beneficio e interés principal de las trasnacionales de ese país, ya que en nuestro país como en gran parte de países en desarrollo los derechos de propiedad intelectual son ejercidos principalmente por trasnacionales, quienes obtienen trillones de dólares por ese concepto. Que además se hable de cumplir “compromisos internacionales” como el TLC con Estados Unidos que ese país ha directamente violado con la imposición de aranceles a nuestros productos resulta contradictorio y una muestra del nivel de sujeción que se plantea el Poder Ejecutivo en relación al gobierno de Trump, también reflejado en la sujeción al “Escudo de las Américas”. El pago de indemnizaciones por supuestas infracciones al derecho de propiedad intelectual está relacionado con reclamaciones específicas de determinadas trasnacionales que debe ser revelado y tiene un impacto presupuestal directo que debe ser analizado con detenimiento, ya que esa carga presupuestal implicará recortar los recursos presupuestales dedicados a seguridad ciudadana, educación, salud y obras públicas.

¿Qué se debería hacer?. No se debe aprobar la delegación de facultades. El Poder Ejecutivo debe informar al congreso del costo al erario público de esta medida. El congreso debe abrir una discusión amplia sobre las mejores políticas en relación a la propiedad intelectual en favor del desarrollo nacional, incluyendo programas de apoyo a la innovación. El pago de indemnizaciones por supuestas infracciones al derecho de propiedad intelectual se relaciona a la situación general del TLC con los Estados Unidos, y por ello las modificaciones legales deben analizarse en el marco de esta relación bilateral y con obligaciones y ventajas para ambas partes, y no sólo para aquella que ha violado el tratado firmado, discusión que no debe obviarse mediante una delegación de facultades.

2.6.5. Obras y Servicios por Impuestos

El gobierno solicita facultades para modificar la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de: i) ampliar el ámbito de aplicación de la modalidad de servicios por impuestos en las materias de gestión del riesgo de desastres e infraestructura de defensa civil estratégica ante fenómenos climáticos adversos; ii) ampliar el ámbito de aplicación del mecanismo, considerando las actividades de construcción de viviendas rurales destinadas a la atención de la población damnificada por desastres de origen natural declaradas en emergencia por el Gobierno Nacional;

iii) establecer un procedimiento simplificado para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR de Emergencia); y iv) regular la participación concertada de las entidades del Gobierno Nacional en el desarrollo de intervenciones de competencia de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas.

Problemas de la solicitud. El acápite 5 se refiere al mecanismo “Obras por Impuestos”, incluyendo ahora “Servicios por Impuestos”. Las experiencias de servicios y obras por impuestos, sin control social en las zonas de intervención, han sido en muchos casos funcionales a los intereses de los privados con irregularidades importantes. Entre los problemas existentes están los reportados en informes de Contraloría como el Informe Previo N.° 015-2026-CG y el informe concurrente N.° 10592-2026-CG que alerta sobre fallas de diseño estructural, retrasos severos y materiales de baja calidad. En relación a este mecanismo actualmente hay investigaciones penales en curso por Colusión agravada y Direccionamiento en regiones como Áncash, Piura, Cusco y Lima Provincias contra exalcaldes, gobernadores y miembros de los comités de selección por presuntamente “pactar” con representantes de empresas financieras los términos de referencia de las fichas técnicas para que solo una corporación específica califique en la adjudicación del convenio Ox, por Tráfico de influencias (Coordinaciones “Bajo la Mesa”) de La Fiscalía de la Nación mantiene investigaciones preparatorias debido a denuncias y audios filtrados donde funcionarios públicos coordinaban la priorización de proyectos OxI y la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) con gestores de empresas privadas fuera de las oficinas institucionales y sin registro formal, y por Negociación incompatible por “Empresas Cascarón” en casos donde los funcionarios locales consintieron activamente que la empresa privada que ganó el concurso OxI transfiriera el 100% de la ejecución técnica a subcontratistas informales o sin experiencia.

¿Qué se debería hacer?. Antes de aprobar una delegación de facultades, es necesario un análisis exhaustivo de las ventajas y desventajas de estos mecanismos, y reforzar las condiciones de control social y mecanismos de lucha contra la corrupción. Si la emergencia a juicio del gobierno justifica su flexibilización, debiera estar sujeto a monitoreo transparente y mecanismos de evaluación, estableciendo criterios de participación social y de las autoridades subnacionales.

2.7. Reforma estructural, organización y modernización del Estado y del servicio civil

2.7.1. Reforma Estructural del Poder Ejecutivo

Gobierno solicita delegación para legislar en materia de reforma estructural del Estado en el ámbito del Poder Ejecutivo, con la finalidad de mejorar la eficiencia y eficacia del gobierno y sus mecanismos de articulación y coordinación con las demás entidades del Estado.

Problemas de la solicitud. La mejora de la eficacia en la implementación de políticas públicas de conformidad al mandato ciudadano y la atención de los retos estructurales y coyunturales internos y externos de la economía, precedidas por la rehabilitación del planeamiento estratégico y en análisis prospectivo es plausible, pero exige extremo cuidado. De ninguna forma se debe entender una reforma de este tipo para reducir el tamaño del Estado. Al respecto, este es prácticamente inexistente o en extremo limitado en muchas regiones y localidades del país fuera de Lima y otras ciudades (Sinesio López). De acuerdo, con los estándares internacionales (OCDE, 2026) nuestro tamaño de Estado es 5 p.p. del PBI menor al promedio de América Latina (nos faltan mayores ingresos y egresos por alrededor de US\$ 15,000 millones anuales-con datos OCDE 2024). Se requiere más Estado en todo el país, mejor de calidad y tiempos de ejecución en el gasto, especialmente en los servicios públicos y en general la inversión pública.

¿Qué se debería hacer?. Se sugiere no otorgar facultades legislativas, a menos que se detalle y formalice su contenido. Cualquier reforma normativa debe colocar en el centro del sistema al CEPLAN (reformulándolo y potenciándolo), por encima de la Secretaría de Gestión Pública, Secretaría de Descentralización, Secretaría de Coordinación, Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, Secretaría de Ordenamiento Territorial (...), función presupuestal del MEF, función de inversión pública y de inversión privada. Efectivamente, hay problemas de coordinación y entidades que podrán fusionarse, pero nunca pensando en reducir su capacidad, funciones regulatorias y de promoción. Asimismo, que la acción del Poder Ejecutivo no responda exclusivamente a una perspectiva economicista de corto plazo (sino orientada a una visión de país y regionales), a una mirada sectorial en lugar de sistémica y deje de mirarse al ombligo (conociendo y actuando, considerando los retos entorno internacional). Efectivamente este tema debería tratarse profundamente y no por delegación de facultades. La PCM debe preparar una propuesta para que se discuta abiertamente incorporando las observaciones ciudadanas, para luego presentarse al Congreso de la República.

2.7.2. Sistema de Recursos Humanos, Meritocracia, Idoneidad y Salida voluntaria

Este tema ha sido analizado en la sección 2.3.7.

2.7.3. Integridad, Responsabilidad y Seguridad Jurídica del Funcionario de Inversión

Gobierno pide facultad para legislar en materia del sistema de integridad pública, responsabilidad disciplinaria y funcional y seguridad jurídica de los funcionarios y servidores civiles, especialmente de quienes intervienen en la formulación, evaluación, aprobación, autorización, supervisión, ejecución o control de proyectos de inversión pública y proyectos de inversión público-privada, con la finalidad de promover la adopción oportuna de decisiones públicas y prevenir que el uso indebido o irrazonable de mecanismos de control o responsabilidad inhiba el ejercicio regular y legítimo de la función pública.

Problemas de la solicitud. Es un tema delicado que puede generar que se relajen las normas y acción regulatoria del Poder Ejecutivo en beneficio del sector privado y en contra del interés público. Asimismo, esta norma sería fuente de conflictos de interés (¿a quién debe servir el funcionario público?). Esto simplemente se resuelve acotando los periodos de respuesta del sector público luego de un análisis caso por caso; nunca normas generales ya que existen muchas particularidades de tiempo para procesar la información del sector privado.

¿Qué se debería hacer?. Se sugiere no otorgar facultades legislativas. Lo que se plantea pone en peligro la integridad de los servidores públicos inclinando la balanza a favor de los negocios privados y abriendo la puerta a mecanismos de corrupción como la denominada “puerta girtoria”.

2.7.4. Participación Técnica en Procesos sobre APP

Gobierno propone establecer mecanismos de participación técnica institucional de la entidad pública titular del proyecto, del organismo regulador y del ente rector del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, según corresponda, en las materias bajo su competencia, en los procesos constitucionales y contencioso-administrativos cuya decisión del órgano jurisdiccional pueda incidir en la ejecución y continuidad de un contrato de Asociación Público-Privada.

Problemas de la Solicitud. Tema delicado que puede generar que se relajen las normas y acción regulatoria del Poder Ejecutivo en beneficio del sector privado y en contra del interés público. Asimismo, esta norma sería fuente de conflictos de interés (¿a quién debe servir el funcionario público?). Al sector público solo le compete proporcionar información, nunca opinión o estudios. Corresponde a los inversionistas del sector privado atender plenamente los procesos judiciales en las instancias que correspondan. Luego de 25 años de operación de los organismos de regulación sectoriales se debe priorizar la satisfacción de interés público (como en EE.UU), por encima del balance actual de interés público, el concesionario o privado y del concedente o el Estado.

¿Qué se debería hacer? Se sugiere no otorgar facultades legislativas en este tema.

2.7.5. Presupuesto público con Enfoque Top Down

Poder Ejecutivo solicita facultades para legislar en orden de adecuar la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para la implementación del enfoque de presupuesto top-down en las fases del proceso presupuestario.

Problemas de la solicitud. Los enfoques Top -down y Bottom-up en la fase de implantación de las políticas e inversión públicas son apropiados solo en determinadas circunstancias. En ciertas ocasiones uno u otro son relevantes. También hay procedimientos mixtos donde se define un techo presupuestal, pero el desarrollo y ejecución de los programas específicos puede ser delegado a instancias de base con reglas claras y transparentes. Sin embargo, es un tema extremadamente delicado que no puede ser tratado de manera general.

¿Qué se debería hacer?

Se sugiere no otorgar facultades legislativas, a menos que se detalle y formalice su contenido.

2.7.6. Sistema de Inteligencia y DINI

Gobierno solicita facultades para modificar el Decreto Legislativo N.° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia — DINI, con la finalidad de fortalecer el Sistema de inteligencia Nacional y la Dirección Nacional de inteligencia.

Problemas de la Solicitud. Se trata de un tema extremadamente delicado que puede vulnerar derechos humanos

¿Qué se debería hacer? Se sugiere no otorgar facultades legislativas, a menos que se detalle y formalice su contenido.

2.7.7. Reestructuración Excepcional de Sedapal

Dictar medidas que, de manera excepcional y por razones de necesidad pública, permitan la reestructuración del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima — SEDAPAL S.A. frente a los riesgos operativos, comerciales, económicos y financieros que comprometen la correcta prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.

Problemas de la solicitud. Se aprovecha el impacto reciente de las lluvias en la zona sur de Lima para colocar nuevamente en agenda la privatización de Sedapal. Se confunde las funciones de la empresa con la función social que corresponde al Ministerio de Vivienda. La propuesta

tradicional pretende dividirla por segmento geográficos donde se ubicarían los rentables y mientras que la infraestructura básica que no lo sería. El esquema que se ha propuesto en los últimos años soslaya que hay actividades dentro de la empresa más rentables, mientras que otras son prácticamente costo hundido. Eso si cabe establecer mejores prácticas de gobierno corporativo y evaluar su reestructuración, en lo que sea necesario.

¿Qué se debería hacer?. Se sugiere no otorgar facultades legislativas en este tema. Se sugiere mantener la estructura integrada de la empresa. Diferenciar las funciones sociales de la empresa financiadas por el gobierno de las que son la provisión y distribución de agua potable y saneamiento. Por ejemplo, a la empresa no le corresponde instalar redes de distribución en zonas resultados de invasiones que son función social del gobierno. Eso si cabe establecer mejores prácticas de gobierno corporativo y gobernanza y evaluar su reestructuración, en lo que sea necesario.

2.7.8. Entrega Directa de Ayuda Humanitaria por INDECI

Proyecto de Ley propone facultar al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) para disponer y ejecutar, de manera directa y excepcional, la entrega de bienes de ayuda humanitaria durante los primeros quince días calendario contados desde la ocurrencia de una emergencia o desastre, priorizando la atención de la población afectada en situación de vulnerabilidad.

Problema de la solicitud. Iniciativa que facilita la ayuda humanitaria en circunstancias de emergencia o desastre.

¿Qué se debería hacer?. Se sugiere otorgar la autorización a esta futura propuesta legislativa, estableciendo el control concurrente de la Contraloría General de la República.

2.8. Sector vivienda y saneamiento

En el acápite h, en materia de vivienda y saneamiento se propone delegar facultades en siete temas, que analizamos uno por uno a continuación:

2.8.1. Factibilidades de servicios condicionales de agua potable y saneamiento para nuevos proyectos.

La solicitud de facultades propone normar respecto a alternativas en relación con los servicios de agua potable y saneamiento para garantizar la viabilidad de los proyectos de Vivienda de Interés Social, e incorporar obligatoriamente la inclusión y priorización de terrenos estatales o privados destinados a VIS en los planes regionales de agua y saneamiento.

Problemas de la solicitud. La medida propuesta vulnera la Ley de Servicio Universal de Agua y Saneamiento (DL 1280) y la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible (Ley 31313) que regulan la promoción de las Viviendas de Interés Social (VIS) como herramienta central para disminuir el déficit de vivienda formal en terrenos adecuados. La promoción de proyectos aislados, soportados por el interés particular de las empresas constructoras, utilizando las herramientas financieras del sector público, han dejado proyectos paralizados en la mayor parte de ciudades y estrategias el despliegue de estrategias de especulación de terrenos que impide la expansión de las VIS.

Partir del diagnóstico en el que la restricción para la promoción de las VIS son los Planes de Desarrollo Urbano y las evaluaciones de factibilidad de las EPS para la dotación de servicios representa un retrocesos, con un alto riesgo para fortalecer a las empresas constructoras que

han lucrado con la expansión informal de las ciudades, con altos costos para los ciudadanos y para el sector público.

¿Qué se debería hacer?. Por estas razones, no se debería aprobar la delegación de facultades. Se debe exigir la implementación de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, facilitando a las municipalidades el acceso a terrenos adecuados para las VIS, desarrollando herramientas a escala de balance hídrico y capacidad verificable de expansión de los servicios públicos requeridos en el mediano plazo y no solo a demanda particular de los constructores de proyecto en proyecto.

2.8.2. Régimen registral especial, simplificado y preferente para proyectos de Vivienda de interés social.

La solicitud propone establecer un régimen registral especial, con plazos reducidos, para la inscripción de reservas, adjudicaciones, transferencias, contratos de desarrollo inmobiliario y demás actos vinculados a proyectos de Vivienda de Interés Social.

Problemas de la solicitud. La propuesta busca facilitar a las empresas constructoras, no a las familias beneficiarias de las viviendas, para la transferencia de predios estatales en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Ley 29151), sobre pasando a competencias de SUNARP y los gobiernos locales, sin asegurar que la entrega de los predios públicos efectivamente se utiliza para VIS y no son una estrategia de especulación de tierras en las zonas de expansión urbana en las ciudades del país. La propuesta normativa resalta que los beneficios son exclusivos para los promotores privado de proyectos de VIS, sobre terrenos del Estado en la etapa de inscripción, sin involucraren ninguno de sus consideraciones al proceso efectivo de traspaso de las viviendas construidas a las familias finales beneficiarias de los proyectos de VIS.

¿Qué se debería hacer?. No se debe aprobar la delegación de facultades en esta materia, por vulnerar la seguridad de los terrenos públicos para efectivamente se destinen a Viviendas de Interés Social que responden al déficit efectivo de viviendas formales en cada ciudad.

2.8.3. Bono familiar Habitacional y bono de arrendamiento

La sustentación de motivo explicita que el objetivo de la solicitud de delegación de facultades es modificar el Bono Familiar Habitacional (Ley 27829), la exoneración de requisitos a familias damnificadas (Ley 30852) y el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias (Ley 31526), con la finalidad de optimizar la atención de damnificados

Problemas de la solicitud. La finalidad social está definida, las normas están identificadas y la medida puede reducir la demora posterior a un desastre: satisface razonablemente el examen de especificidad y guarda relación directa con la emergencia climática invocada. Debe reconocerse que muchas familias damnificadas carecen de título formal, documentos o cuentas, y que las mujeres, las personas mayores, los pueblos indígenas y las personas con discapacidad enfrentan barreras especiales

¿Qué se debería hacer?. Se puede delegar facultades, en la medida que son referencias explícitas a situaciones de riegos y calza con la emergencia por el Fenómeno de “El Niño”. Pero, se deben establecer parámetros relativos que regula gastos sobre valorados, las declaraciones alternativas de tenencia, un marco general de los riesgos y la vulnerabilidad identificados y la prevención de duplicidades sin exclusiones injustas, mecanismo de reclamo y fiscalización.

2.8.4. Creación de un esquema de subsidios cruzados focalizados las tarifas de agua potable y saneamiento.

El gobierno solicita facultades para modificar la Ley de del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamientos (DL 1280) para establecer el marco regulatorio del Esquema Integral de Subsidios Cruzados Focalizados en los servicios de agua potable y saneamiento

Problemas de la solicitud. La iniciativa se concentra de manera exclusiva para las zonas urbanas, en particular para la expansión para proyectos de viviendas de interés social (VIS) y las habilitaciones urbanas, concentrando el beneficio en las empresas constructoras en la etapa de formulación de los proyecto, así como en los costos operativos requeridos, y sin asegurar que los beneficios aseguren el accesos adecuado de los servicios de agua y saneamiento a las poblaciones de mayor pobreza.

¿Qué se debería hacer?. No se debe aprobar la delegación de facultades. La propuesta no identifica la fuente de ingresos, en referencia a el mecanismo para establecer una tarifa diferencial de los clientes de las EPS con mayor consumo o de zonas urbanas consolidadas, dejando la posibilidad de un sistema de recaudación general para todos los usuarios que implica subir las tarifas de agua y por tanto eliminando el subsidio cruzado de poblaciones de mayores recursos a poblaciones de menores recursos. En la sustentación presentada se trata de un subsidio de las EPS a las constructoras.

2.8.5. Régimen de responsabilidad admirativa para funcionarios de las Empresas Prestadoras de Servicios (EPS)

Se propone legislar para prevenir que la factibilidad de servicios se otorgue en zonas urbanas sin condiciones que garanticen la prestación del servicio, y fortalecer el régimen de responsabilidades administrativas de los funcionarios de las empresas prestadoras que promuevan o autoricen dichas actuaciones.

Problemas de la solicitud. La medida corrige autorizaciones que trasladan el riesgo de las familias por tener una vivienda o terreno en una zona sin potencial acceso a servicios básicos de agua y saneamiento. La responsabilidad debe ser taxativa y no castigar al funcionario que niega una factibilidad inviable ni convertirse en desincentivo para soluciones transitorias técnicamente seguras. En esta línea las empresas privadas que promueven los proyectos deben responder por la información y las obras que ejecutan y no concentrar la responsabilidad únicamente en el funcionario público

¿Qué se debería hacer?. Se puede delegar las facultades, pero estableciendo el marco general d ela competencia, incluyendo la evaluación independiente, tipificación y culpabilidad, debido proceso, protección de los que denuncia, responsabilidad de empresas promotoras (naturales e institucionales) y directivos privados, publicidad de las factibilidades, garantía por las obras y reparación a los compradores afectados.

2.8.6. Modificar la Ley de Acceso Universal al Agua Potable (LAU) con soluciones no convencionales y tarifa social.

Solicita facultades para incluir soluciones tecnológicas no convencionales de carácter temporal en proyectos de Vivienda de Interés Social y nuevas habilitaciones urbanas, regular la participación de las empresas prestadoras en su operación, y la aplicación de una tarifa social para estas iniciativas.

Problemas de la solicitud. Se resalta la brecha existente en la cobertura de los servicios, resaltando la identificación de “soluciones temporales que pueden cerrar una brecha inmediata”, pero no establece la necesidad de asegurar su consolidación en el mediano plazo en el sistema de saneamiento, trasladando los potenciales riesgos de sostenibilidad a las Empresas Prestadoras de Saneamiento y, finalmente, a los ciudadanos que adquieran las viviendas en los proyectos habilitados.

¿Qué se debería hacer?. No se debe aprobar la delegación de facultades, la medida puede trasladar los riesgos de soluciones temporales que benefician a los constructores y promotores inmobiliarios en el corto plazo por un perjuicio directo a las EPS para la operación y mantenimiento de los sistemas en el mediano y largo plazo.

2.8.7. Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)

Se solicitan facultades para adecuar la vigencia de los certificados ITSE al nivel de riesgo del establecimiento, a fin de reducir cargas administrativas en establecimientos de riesgo bajo y medio y orientar la fiscalización hacia los de mayor riesgo.

Problemas de la solicitud. La vigencia actual de 2 años para todo certificado en la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento (Ley 28976) , sin tomar en cuenta los niveles de riesgos, requiere ajustes con el objetivo de mejorar la efectividad del sistema, bajando la carga administrativa en los casos de actividades de menor riesgo relativo y concentrando los esfuerzos en aquellos negocios y actividades que efectivamente requieren una mayor supervisión.

¿Qué se debería hacer?. Se puede aprobar la delegación de facultades, estableciendo el deber de reportar cambios ante las municipalidades, con espacio para la inspección aleatoria y/o por denuncia, sobre todo por prevención ante incendios, sanciones por falsedad en las declaraciones y otras que vulneran la categorización de riesgo establecido al momento de la entrega del certificado ITSE.

3. Conclusiones y Recomendaciones del Grupo de Economía Política y Social

- Los 66 pedidos de facultades agrupados en 8 temas no reflejan adecuadamente la dimensión de la autorización solicitada. Varios contienen numerosas submaterias y permiten modificar diferentes regímenes jurídicos.
- La delegación abarca materias penales, procesales penales, penitenciarias, policiales, migratorias y de seguridad ciudadana; legislación laboral y sobre pequeñas empresas; agricultura, pesca, minería, hidrocarburos, electricidad, ambiente y recursos naturales; tributación y aduanas; transformación digital, simplificación administrativa, servicio civil, vivienda y saneamiento; así como aspectos de la organización y modernización del Estado.
- El problema constitucional no reside necesariamente en que cada una de estas materias pueda ser objeto de delegación. Está en determinar si su acumulación y, especialmente, la amplitud con que algunas están formuladas, satisfacen realmente la exigencia de constituir una “materia específica”.
- Una solicitud tan amplia de delegación de facultades equivale a que el Congreso renuncie a su función de legislar y ser caja de resonancia de los problemas más importantes del país. La cuestión de fondo es institucional.

- Si se eliminara, a través de una reforma constitucional, la posibilidad de que la Cámara de Senadores atropelle las facultades de la Cámara de Diputados, tendría sentido que se examine individualmente cada una de las habilitaciones solicitadas, eliminando las formulaciones genéricas y precisando el contenido de sus propuestas, las leyes, instituciones y aspectos normativos precisos susceptibles de modificación.
- La existencia de 66 numerales no garantiza por sí misma la especificidad constitucional si dentro de ellos subsisten habilitaciones abiertas. Solo con esas condiciones nuestro grupo sostiene el contenido de este primer reporte que contiene las evaluaciones y recomendaciones para cada uno de los temas formulados por el gobierno que se muestran a continuación. De no ser el caso, la única propuesta viable y democrática es rechazar de plano toda la delegación de facultades solicitadas por el Poder Ejecutivo.
- Conforme a la Constitución y a los estándares internacionales de la democracia, el Congreso es el órgano llamado ordinariamente a legislar, mientras que la delegación de facultades constituye una excepción que debe estar estrictamente delimitada, justificada y sujeta a control. No puede convertirse en una renuncia del Parlamento a ejercer su función constitucional ni en una autorización abierta para que el Ejecutivo defina, por sí solo, el contenido de políticas públicas fundamentales.
- No se trata de impedir que el Ejecutivo gobierne. Se trata de preservar el principio constitucional según el cual, en una democracia representativa, la legislación corresponde ordinariamente al Parlamento y su transferencia al Gobierno constituye una excepción que debe interpretarse y ejercerse restrictivamente.
- Delegar facultades legislativas puede ser necesario para atender situaciones que requieren rapidez, especialización técnica o una acción gubernamental coordinada. Pero la delegación no debe convertirse en un mecanismo ordinario mediante el cual el Congreso transfiera al Ejecutivo la definición de políticas legislativas fundamentales.
- Por todo lo anterior, el pedido de delegación de facultades debe ser rechazado, pues no pasa ninguna de las exigencias que la Constitución establece para un proyecto de Ley de delegación. El proyecto de Ley no delimita de forma específica las materias y no sustenta el sentido de urgencia de un pedido con carácter de “muy urgente”.